

Bucaramanga, agosto 19 de 2016

Señor Juez
REPARTO
Ciudad

Ref.: Acción de Tutela promovida por **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

Accionante: **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, mayor de edad y domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander, identificado con número de cédula No. 80.270.379 de Bogotá, quien actúa en calidad de funcionario de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, con dirección indicada en el acápite de notificaciones.

Accionadas: La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Director, Dr. **SANTIAGO ROJAS ARROYO**, quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la Tutela, con dirección de notificaciones señalada en el acápite de notificaciones.

La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Director, Dr. **JOSE ALFREDO DIAZ ARCHILA**, quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la Tutela, con dirección de notificaciones señalada en el acápite de notificaciones.

La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su presidente Doctor **FRIDOLE BALLEEN DUQUE**, quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la Tutela, con dirección de notificaciones señalada en el acápite de notificaciones de la Tutela.

CLASE DE ACCIÓN:

Respetuosamente presento **ACCIÓN DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para la protección de mis Derechos Fundamentales; **AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO Y A LA IGUALDAD** contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

De manera comedida, solicito a los Honorables Magistrados provean de manera favorable sobre las siguientes o similares:

PETICIONES:

1. **QUE SE DECLARE** que las funciones desempeñadas por el suscrito funcionario de la **DIAN, GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, desde la fecha de culminación de materias en Administración de Empresas en la UNAD (15 de Diciembre de 2012) y hasta la fecha presente, constituyen **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA** de acuerdo a las funciones realizadas en la Entidad.
2. Que se **ORDENE** a la **DIAN**, expedir una certificación laboral del suscrito funcionario señalando el tiempo **EXPERIENCIA RELACIONADA** y **EXPERIENCIA PROFESIONAL** de acuerdo a las funciones realizadas después de haber terminado materias del programa de Administración de Empresa en la **UNAD**.
3. **ORDENAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** a incluir al suscrito **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** en el **LISTADO DE ASIGNADOS** por cumplir con los requisitos para el encargo en el cargo de **GESTOR III, CODIGO 303, GRADO 03** y por consiguiente nombrarlo en Encargo en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional Bucaramanga, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para ello y por corresponderle mayor derecho de acuerdo a lo dispuesto para el efecto.

Las anteriores peticiones se fundamentan en los siguientes:

HECHOS:

1. El suscrito **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, ingreso como empleado de carrera administrativa en el cargo de **ASESOR DE SERVICIO, Analista V, Código 205, Grado 05** en la sede de la DIAN del Municipio de Montería, a partir del día 20 de Febrero de 2009.
2. El día 08 de Enero de 2013 fui ubicado en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, donde he venido desarrollando **funciones**

relacionadas (similares) con el cargo de **GESTOR III, CODIGO 303, GRADO 03** y funciones que se catalogan como experiencia profesional.

- 3. Inicie estudios de **Administración de Empresas** en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – **UNAD**, programa del cual terminé materias el día 15 de Diciembre de 2012, tal como se desprende de la Constancia de fecha 25 de Abril de 2015 proferida por la institución educativa en mención.
- 4. Mediante el Boletín No. 141 del 24 de Octubre de 2014 la DIAN divulgo el plan de provisión de empleos 2014 – 2015, que comprendía la provisión definitiva de vacantes de empleos de carrera a través de la figura del encargo y del nombramiento en provisionalidad, señalándose los lineamientos y criterios para tal efecto.
- 5. En el mencionado Boletín 141, se dan a conocer las reglas que gobernarán los procesos del plan de provisión de empleos, en el caso de la provisión de empleos de carrera mediante encargo, se dijo:

“...podrán aplicar a encargos los empleados públicos del Sistema Específico de Carrera que:

- Tengan una evaluación de desempeño sobresaliente.
- No estén sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior, y
- Cumplan los requisitos y el perfil del empleo que se va a proveer mediante encargo.

- 6. El suscrito accionante se presentó para ocupar el encargo del cargo de **GESTOR III, CODIGO 303, GRADO 03**, el cual exige como requisitos: **TITULO PROFESIONAL Y DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA** tal como lo establece la Resolución No. 0013 del 04 de Noviembre de 2008 de la DIAN, *“Por la cual se adoptan los requisitos mínimos para la provisión de los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”*. Vigente para la fecha de la convocatoria.

- 7. Las funciones del empleo **GESTOR III, CODIGO 303, GRADO 03**, son:

<p>01. Estudiar y analizar la información relacionada con los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios previa a la realización de las visitas, teniendo en cuenta su entorno económico, operaciones, clientes y proveedores entre otros.</p> <p>02. Presentar al superior inmediato, la propuesta que determina los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios, para efectuar la visita de verificación y supervisión, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Subdirector.</p> <p>03. Programar las respectivas visitas de verificación de requisitos legales de los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios, además de las visitas de supervisión técnicas, industriales ó especializadas, así cómo auditorias contables y financieras.</p> <p>04. Aplicar y ejecutar la visita acorde a los lineamientos establecidos, que permitan cumplir con los objetivos de la misma.</p> <p>05. Consolidar y elaborar el(los) informe(s) respectivo(s), de acuerdo a los lineamientos establecidos.</p> <p>06. Presentar el(los) informe(s) derivado(s) de la visita a su superior inmediato y si es pertinente, remitir</p>
--

las diligencias correspondientes a los procesos o áreas competentes.

07. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

8. El día 20 de abril de 2015, se expide la Resolución No. 3188, mediante la cual se otorgan unos encargos del empleo GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03, donde se otorgan los correspondientes a la División de Gestión de la Operación Aduanera de Bucaramanga, en la cual no fui incluido.
9. El día 22 de abril de 2015, se publica la anterior resolución en el portal de la DIAN y se incluye el listado de preseleccionados donde para mi caso se indica: No cumple: NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA.
10. En atención a lo dispuesto por el Decreto 760 de 2005 y a lo indicado por la DIAN en su portal (Adjunto pantallazo), interpose reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad el día 24 de abril de 2015, en la que expongo las razones por las cuales considero que si cumplo con la experiencia relacionada que no se me reconoce. Se adjunta correo mediante el cual radique el recurso y donde Personal le da traslado a la comisión de personal. Se adjunta además memorando DIAN estableciendo lineamientos provisión de encargos. (Adjunto reclamación)
11. Mediante oficio 0002446 de fecha 27 de Julio de 2015 se dijo:

“El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que el encargo debe recaer en un funcionario que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio **y experiencia**.

El artículo 14 del Decreto 1885 de 2014, preceptúa en cuanto a la experiencia:

“Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

”

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en **profesional, relacionada**, laboral y docente.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la **terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional**, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

En el caso que nos ocupa, la experiencia que presenta el reclamante obrante en la historia laboral es referente a su cargo de **Analista V** y la requerida para el cargo a encargar es de **profesional relacionada."**

12. El acto administrativo 0002446 del 27 de Julio de 2015, ostenta una falsa motivación así:

- a. El mencionado Decreto 1885 de 2014, no es real, ya que lo correcto es Decreto 1785 de 2014.
- b. La experiencia requerida para el cargo de GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03, **NO es profesional relacionada**, lo cual se puede corroborar en la Resolución No. 183 del 11 de Noviembre de 2013 de la DIAN, "*Por la cual se adoptan los requisitos mínimos para la provisión de los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*" pues allí se exige como requisitos: **TITULO PROFESIONAL Y DOS (2) AÑOS DE**

EXPERIENCIA PROFESIONAL, la cual era la vigente para la fecha de la asignación del Encargo.

13. Sin embargo y en aras de ejercer mi derecho de defensa y contradicción en relación a la supuesta experiencia relacionada que no cumplo, me permito indicar que la experiencia relacionada, según el Art. 14 del Decreto 1785 de 2014, es:

"Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

14. Nótese que la experiencia relacionada tan solo hace referencia al ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer, requisito que se puede corroborar al confrontar las funciones ejercidas por el suscrito durante la vigencia de la relación laboral con la DIAN, esto es desde el día 20 de febrero de 2009 hasta el día de hoy, con la particularidad que termine materias del programa de Administración de Empresas el día 15 de Diciembre de 2012, es decir que desde dicha fecha la prestación de mis servicios es catalogada como **experiencia profesional relacionada** tal como lo señala el Art. 14 del Decreto 1785 de 2014, así:

"Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la **terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional**, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo."

15. Conforme al Art. 14 del Decreto 1785 de 2014, la experiencia requerida para ocupar el cargo de GESTOR III CODIGO 303 GRADO 03, en el caso del suscrito, se puede demostrar con la **experiencia relacionada** y la **experiencia profesional**, de acuerdo a totalidad de la hoja de vida y/o historia laboral del suscrito que reposa en la DIAN, donde consta todos y cada uno de los cargos ejercidos con sus correspondientes funciones y tiempo en cada cargo.

Ante el desconocimiento de parte de la administración de mi cumplimiento de requisitos, ésta procede a encargar a un funcionario perteneciente a otro proceso, pues de acuerdo a la metodología adoptada por la entidad para la provisión de encargos, ese es el proceder en el evento de no encontrar

funcionario del mismo proceso y dependencia que cumpla con los requisitos mínimos.

16. Además una de las vacantes fue asignada a un funcionario del proceso de Gestión Masiva, persona que no pertenece al proceso de Gestión Aduanera; pero que debido a la mala y errónea interpretación del requisito de experiencia en relación al suscrito, conllevó a que fuera nombrada en el encargo a que tengo derecho.
17. Por otro lado, es menester mencionar que también tengo experiencia relacionada en el Proceso de Gestión Masiva durante cuatro años aproximadamente, que apuntan necesariamente a la habilitación o autorización de usuarios TAC, incurriéndose en incumplimiento a lo establecido en el lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo, esto es: "**Precisiones con respecto a la provisión de empleos mediante encargo. 2. La primera fase del proceso se realizará con los encargos de los servidores del mismo proceso y lugar administrativo donde se encuentre ubicada la vacante**".
18. En síntesis, el cargo Gestor III Código 303 Grado 03, establece como requisito dos años de experiencia profesional y en ese sentido y a pesar de que la razón expuesta para no ser nombrado en encargo fue: "NO CUMPLE, NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA", me permito señalar que si cumplo con el requisito exigido, así:
 - Para la Administración la fecha inicial de corte para tener en cuenta el proceso de selección en encargo fue el 29 de noviembre de 2014. Sin embargo el proceso fue interrumpido por cuanto se iban a tener en cuenta las últimas calificaciones de desempeño (febrero de 2014 a febrero de 2015) para determinar quienes cumplen o no con la calificación sobresaliente, sin embargo las calificaciones fueron allegadas por las diferentes jefaturas hasta el mes de marzo de 2015, motivo por el cual se interrumpió el proceso de encargos hasta tanto se conocieran las mismas y entraran al sistema. Esta situación amerita que se hayan corrido los tiempos para determinar el cumplimiento de requisitos, pues no sería lógico que unos se tengan en cuenta con la fecha de noviembre de 2014 y otros con fecha de marzo de 2015 y así las cosas, cuento con más de los dos años requeridos.
 - Ingrese a la DIAN en febrero de 2009 como Asesor de Servicio y fui asignado como Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente en la Dirección Seccional Montería en varias ocasiones para un total de dos meses y dos días, experiencia que se tiene en cuenta como profesional.
 - Posteriormente fui trasladado a la Ciudad de Bucaramanga a la División de Gestión de la Operación Aduanera donde se encuentran las vacantes de **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública** donde además desarrolle funciones que corresponden al grado de profesional pues como consta en las comunicaciones de funciones adjuntas, **se me**

asignaron funciones de profesional en el proceso de Operación Aduanera durante mi función como Orientador de viajeros desde el 8 de Enero de 2013 hasta el 26 de julio de 2013, pues me fueron asignadas funciones de "Agente para la exportación de mercancías a la mano del viajero" y de acuerdo al manual de funciones, las funciones de Agente de exportaciones corresponden a funciones del nivel profesional Gestor I. Ver adjuntos.

- Por otra parte fui comunicado en el Rol de Controlador de Zona Franca con las funciones específicas de Controlador de Zona Franca y Controlador de Tránsitos Aduaneros donde he efectuado visitas a Zonas Francas y a usuarios Aduaneros como se puede verificar en las copias anexas de algunas entre varias visitas y que son las mismas que se desarrollan por parte del Gestor III en el rol de Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, funciones que se me asignaron desde el 27 de julio de 2013 y desempeñé ininterrumpidamente hasta el 8 de mayo de 2015, fecha en que fui comisionado para la división de Fiscalización.
 - Los roles de CONTROLADOR DE ZONA FRANCA Código 213 y CONTROLADOR DE TRANSITOS ADUANEROS Código 199 y sus correspondientes funciones están establecidos en el Manual de Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la DIAN (Vigente a la fecha) y corresponden al NIVEL PROFESIONAL (Gestor I) del Proceso de Operación Aduanera.
 - Culminé materias del programa de Administración de Empresas el día 15 de Diciembre de 2012 como consta en la certificación anexa, por lo cual, los servicios prestados a partir de dicha fecha se catalogan como EXPERIENCIA PROFESIONAL.
19. De las funciones realizadas y en el tiempo que se ejecutaron por parte del suscrito, se desprende sin lugar a equívocos que las funciones desempeñadas por mí desde mi ingreso a la DIAN y desde el día 16 de Diciembre de 2012 hasta la fecha tienen el carácter de EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA, pues han sido funciones profesionales, propias de cargos del nivel profesional.
 20. Sin embargo presente reclamación en contra del acto administrativo - Oficio 0002446 del 27 de Julio de 2015, el cual fue resuelto en segunda instancia por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien mediante resolución No. 4478 de 2015, rechazó por improcedente la reclamación presentada por el suscrito y ordenó el archivo de las diligencias.
 21. Igualmente se presentó recurso de reposición contra la resolución No. 4478 de 2015, la cual fue confirmada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
 22. La negativa por parte de la DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a nombrarme en encargo como **GESTOR III, CODIGO 303, GRADO 03**, bajo la causal de no cumplir con el requisito de la

experiencia relacionada, sin realizar un análisis imparcial a los argumentos planteados y material probatorio allegado, denota una clara violación al debido proceso administrativo.

23. El día 15 de Diciembre de 2015 presente Derecho de Petición ante la DIAN, solicitando entre otros:

"3. Se certifique de acuerdo al Manual de Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la DIAN que los Roles correspondientes a CONTROLADOR DE ZONA FRANCA Código 213 y CONTROLADOR DE TRANSITOS ADUANEROS Código 199 corresponden al NIVEL PROFESIONAL (Gestor 1) del Proceso de Operación Aduanera.

4. Se certifique mi experiencia profesional relacionada."

24. Mediante Oficio 0003904 de fecha 22 de Diciembre de 2015, la DIAN señaló que dichas peticiones fueron remitidas a la coordinación de historias laborales y a la subdirección de procesos y competencias laborales para que se expidan dichas certificaciones, las cuales no han sido expedidas como se solicitaron.

25. Con el actuar negligente por parte de la **DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** se observa una clara violación al debido proceso, además que el mismo conlleva a la desigualdad respecto a la valoración de las pruebas de los demás aspirantes al encargo.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS
(DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO)

a. Debido Proceso:

La violación del derecho fundamental al debido proceso se configuro cuando la **DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** desconocieron las pruebas relacionadas con las funciones desempeñadas por el accionante y la temporalidad en que fueron ejercidas. De esta manera el acceso al empleo público vulneró los principios de la carrera administrativa, en tanto eliminó al funcionario mejor capacitado para ejercer el cargo.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia T-090 de 2013 ha señalado en relación con la violación al debido proceso administrativo y la procedencia para su amparo lo siguiente:

En múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el

ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor. La Corte ha aplicado ésta última subregla cuando los accionantes han ocupado el primer lugar en la lista de elegibles y no fueron nombrados en el cargo público para el cual concursaron, circunstancia ésta en la que ha concluido que el medio idóneo carece de la eficacia necesaria para proveer un remedio pronto e integral y, por ende, ha concedido la protección definitiva por vía tutelar. En este último caso, corresponde al juez de tutela evaluar si el medio alternativo presenta la eficacia necesaria para la defensa del derecho fundamental presuntamente conculcado.

En el caso concreto tenemos que se trata del acceso a un cargo público, aplicando los criterios de meritocracia establecidos por la misma entidad con fundamento en la libertad legislativa que gobierna la carrera administrativa especial de la DIAN.

En relación con el deber de certificar la experiencia de acuerdo con las funciones, sin importar la denominación del cargo, el Tribunal Administrativo del Cauca, dentro de la tutela T-074 de 2011, señaló:

"Dentro de los requisitos exigidos para el cargo denominado Profesional Universitario código 2044, grado 6 del ICBF, se exige que, quién vaya a aspirar al mismo, debe tener quince meses de experiencia profesional relacionada. Para efectos de acreditar el requisito, la demandante aportó una constancia de experiencia laboral (fl. 21), en la cual se indica que la señora PATRICIA VENTE GRUESO ha estado vinculada con la Regional Cauca del ICBF desde el 3 de abril de 2000. En la misma constancia se indica cuales han sido las funciones desempeñadas desde aquel entonces por la actora (fl. 22). Encuentra la Sala que las funciones descritas en la constancia se encuentran directamente relacionadas con el cargo al cual aspira la accionante en la convocatoria 01 de 2005. Y por tanto, si bien es cierto, en la constancia no se dice explícitamente cuál es el cargo que la ahora demandante estaba desempeñando

desde el 13 de abril de 2000, si se encuentran que las funciones ejercidas se relacionan con el cargo al cual aspira. Según se deduce, la CNSC considera que la experiencia profesional relacionada, sólo puede acreditarse si se certifica que el cargo desempeñado también era de profesional, situación que no es cierta, por cuanto lo que se pretende es que la persona haya ejercido funciones similares a las del cargo que desea obtener, sin considerar las denominaciones y grados del mismo. Puesto que el cargo de profesional nada indica acerca de la experiencia relacionada, si no se acreditan las funciones que se ejercen".

b. Igualdad:

La **DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** violan de manera flagrante el derecho fundamental a la Igualdad, pues en el PLAN DE PROVISIÓN DE EMPLEOS debió valorar todas y cada una de las pruebas de manera imparcial y con mucha responsabilidad; parece que observo y valoro las pruebas documentales de los demás inscritos a la Convocatoria, pero las aportadas por EL SUSCRITO no fueron estudiadas con el rigor que se debía para así tener las mismas garantías y prerrogativas de los demás aspirantes, dicho trato es discriminatorio, pues el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

"Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica".

La Corte Constitucional en Sentencia C-384/1997 señaló respecto del derecho a la igualdad:

"El verdadero alcance del derecho fundamental a la igualdad consiste, no en la exactitud matemática de las disposiciones que se apliquen a una y otras personas, sino a la adecuada correspondencia entre las situaciones jurídicas objeto de regulación o gobierno y los ordenamientos que se hace exigibles a ellas. La igualdad se rompe cuando sin motivo válido -fundado en razones objetivas, razonables y justas-, el Estado otorga preferencias o establece discriminaciones entre los asociados, si estos se encuentran en igualdad de circunstancias o en un nivel equiparable desde el punto de vista factico".
(Resalté y subrayé)

c. Trabajo:

El Derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, está siendo vulnerado por la **DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, quien con su actuar le impiden el derecho al encargo por parte del suscrito.

En general el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas consiste en la garantía que tiene todo trabajador a optar a otro cargo que le representa mejor calidad de vida por cumplir con los requisitos para tal efecto, y con ello obtener los correspondientes beneficios salariales y prestacionales, implica que el ordenamiento debe lograr una garantía real y efectiva al derecho constitucional y que es necesario protegerles eficazmente su derecho efectivo a trabajar de acuerdo a sus calidades y experiencia.

El Código Único Disciplinario, (Ley 734 de 2002), establece:

ARTICULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

"(...)"

"2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

"(...)"

"13. Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.

"(...)"

"15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y la efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos."
(subrayé y resalté)

"(...)"

Ya para terminar, de acuerdo a la preceptuado por la Constitución Nacional, en su Artículo 83. Denominado "PRESUNCION DE BUENA FE" dice que; "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.", al respecto la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-457 del 14 de julio de 1992, con ponencia del Doctor CIRO ANGARITA BARÓN dijo:

"En otros términos, el postulado de la buena fe se realiza plenamente cuando el ciudadano observa a cabalidad la conducta establecida por el ordenamiento vigente como condición para acceder a un cargo o a exigir un derecho derivado

de una relación jurídica con la Administración. En consecuencia, dicho postulado se viola cuando al ciudadano se le hacen aclaraciones que constituyen, en verdad, cargas inesperadas..."

(Subrayé)

En similares términos, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia T-475 del 29 de julio de 1992, con ponencia del Doctor EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ señaló:

"...En las gestiones ante la administración, la fe se presume del particular y constituye guía insustituible y parámetro de acción de la autoridad. La doctrina, por su parte, ha elaborado diversos supuestos para determinar situaciones contrarias a la buena fe. Entre ellos cabe mencionar la negación de los propios actos (venire contra factum proprium), las dilaciones injustificadas, **el abuso del poder y el exceso de requisitos formales, sin pretender con esta enumeración limitar el principio a tales circunstancias...**"

(subrayé y resalté)

Se transgredieron las disposiciones constitucionales citadas, por cuanto se desconocieron las obligaciones en ellas contenidas de dar protección al trabajo, como derecho fundamental del administrado. Los empleados públicos tienen derecho a exigir del Estado que se valoren con objetividad y responsabilidad las pruebas que puedan llegar a desconocer sus derechos, pues de lo contrario, se generan irregularidades y desviaciones como las acontecidas en el caso sub-lite, en donde las accionadas no procedieron objetivamente.

Al valorarse erradamente las pruebas que dan cuenta de la EXPERIENCIA LABORAL, se desconoció el justo equilibrio previsto entre los derechos del suscrito funcionario y los intereses de la administración, pues no pude acceder al cargo al que aspiro a pesar de ser el funcionario mejor capacitado, de conformidad con la reglamentación expedida por la DIAN.

De esta manera se genera inseguridad jurídica al Derecho al Trabajo en condiciones dignas y justas por la equivocada manera de la DIAN y la CNSC, de valorar las pruebas, y generando un ambiente de desacierto e indignidad y poniendo en tela de juicio de manera arbitraria las virtudes, talentos e idoneidad del suscrito **GUILLERMO SAAVEDRA.**

La **DIAN** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil** en uso de su posición dominante entraron a decidir en contra del suscrito trabajador y con violación del debido proceso y del derecho a la igualdad deciden "*dejarme fuera de encargo*" con actuaciones que a luces no reflejan mi realidad laboral.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Me permito aportar como pruebas las siguientes:

→ **Documentales:**

1. Certificación Laboral expedida por la DIAN, por medio de la cual demuestro mi ubicación laboral y las funciones realizadas desde mi vinculación a la DIAN.
2. Copia de la Descripción del empleo a encargar FTGH-1824 **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública. Cód. 834** tomada del manual de funciones de la entidad.
3. Resolución 003188 del 20 de abril de 2015
4. Mapa de Procesos
5. Listado del proceso de otorgamiento de encargos para Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública.
6. Copias de las Resoluciones de asignación de funciones de Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería Nos. 112000201-016, 112000201-039, 112000201-048, 112000201-066, 112000201-132, 112000201-147, 112000201-164, 112000201-177, 112000201-186 del año 2011 y resoluciones Nos. 112000201-028 y 112000201-036 del año 2012.
7. Copia de la relación de cargos del nivel profesional de la División de Gestión de la Operación Aduanera donde se identifican claramente los correspondientes al Gestor I y dentro de los cuales se encuentran Cód. 199 Controlador Tránsitos Aduaneros, Cód. 213 Controlador de Zona Franca y Cód. 901 Agente de Exportaciones.
8. Copias de las comunicaciones de funciones en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en los roles de Agente de Exportaciones, Controlador de Zona Franca y Controlador de Tránsitos Aduaneros.
9. Copia de la Reclamación interpuesta por mí contra la Resolución 3188 del 20 de abril de 2015 ante la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
10. Copia de la respuesta a la reclamación contra la Resolución 3188 del 20 de abril de 2015 ante la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con número de oficio No. 0002446 del 27 de Julio de 2015 y notificada personalmente el 18 de Agosto de 2015.
11. Certificación de culminación de materias de la carrera Administración de Empresas expedida por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Nacional abierta y a distancia.
12. Copia Auto No. 000927.
13. Copia Auto No. 001095 "Por el cual se archiva una reclamación.
14. Copia Recurso de Reposición ante la Comisión de Personal.
15. Resolución No. 4478 Comisión Nacional del Servicio Civil.
16. Auto No. 001440 "Por el cual se resuelve un recurso de reposición".
17. Copia respuesta del Derecho de Petición de fecha 15 de Diciembre de 2015 presentado ante la DIAN. Oficio No. 100206214 0003904.
18. Resolución No. 0013 del 04 de Noviembre de 2008.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos no he presentado otra Acción de Tutela contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

NOTIFICACIONES:

Accionadas:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, En la carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín de la ciudad de Bogotá D.C.

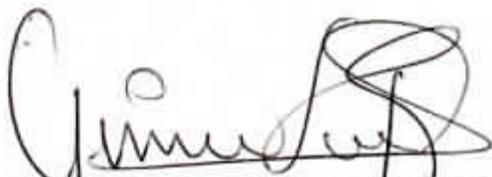
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA, En la calle 36 No. 14 – 03 centro Edificio DIAN de la ciudad de Bucaramanga.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En la Carrera 4 No. 75-49 de la ciudad de Bogotá D.C.

Accionante:

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, en la calle 36 No. 14 – 03 centro Edificio DIAN de la ciudad de Bucaramanga.

Del Honorable Juez,



GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ
C.C. No. 80.270.379 de Bogotá.

Precisiones con respecto a la provisión de empleos mediante encargo

Bogotá, febrero 9 de 2015. Con el propósito de brindar certidumbre entre los servidores públicos de la Entidad, con respecto a la provisión de empleos 2014 – 2015, que comprende entre otros aspectos, la provisión transitoria de empleos de carrera mediante encargo y el procedimiento para tal fin, la Dirección General precisó lo siguiente:

1. En las ciudades de: Barranquilla, Bogotá, D.C., Cartagena, Cúcuta, Cali y Medellín, donde existen más de un lugar administrativo (Nivel Central, Direcciones Seccionales), la identificación de los funcionarios se hará, inicialmente, en el proceso del lugar administrativo en donde se halle la vacante.
2. La primera fase del proceso se realizará con los encargos de los servidores del mismo proceso y lugar administrativo donde se encuentre ubicada la vacante.
3. La identificación del lugar administrativo y proceso, para la provisión de las 1382 vacantes, se estableció con corte a 29 de diciembre de 2014.

Finalmente, el Director General reitera la invitación a estar atentos a las comunicaciones oficiales que al respecto se irán emitiendo a través de los distintos canales institucionales de comunicación.

Consulte aquí el documento firmado por el Director General con las precisiones antes mencionadas.

10

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL
DE LA U A E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

CERTIFICA:

Que **Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.270.379 de Bogotá, se vinculó a la Entidad desde el 20 de febrero de 2009, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **Analista V Código 205 Grado 05** y ubicado en el Grupo Interno de Trabajo de Zona Franca de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que durante su vinculación a la **Entidad** se ha desempeñado así:

Controlador de Zona Franca, Controlador de Tránsitos Aduaneros

Del 25 de julio de 2013 a la fecha, en el Grupo Interno de Trabajo de Zona Franca de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Con las siguientes funciones comunicadas durante el periodo antes mencionado, de acuerdo a la Comunicación de funciones del 26 de julio de 2013, firmada por Jorge Eduardo Hernandez Maestre, Jefe GIT Zona Franca (folios No. 169 al 170), información encontrada en la historia laboral:

Controlador de Zona Franca

1. Ejercer control físico y documental y efectuar seguimiento sobre las mercancías que ingresan y salen de una zona franca con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera.
2. Efectuar seguimiento a las mercancías Nacionales y Extranjeras que el usuario operador les haya autorizado salida al resto del mundo con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y la correcta operación de Comercio Exterior, así como a las mercancías que estén finalizando un régimen especial.
3. Estar presente en las destrucciones de mercancías, con el fin de cumplir los requisitos exigidos por la norma.
4. Controlar y acompañar cuando se estime conveniente los traslados de cualquier mercancía que salga de zona franca con destino a un lugar de salida, para someterse a cualquier régimen autorizado o al TAN para que se

- surta un procesamiento parcial con el fin de verificar el destino de la misma evitando su pérdida o desvío.
5. Solicitar cuando se considere conveniente la información del sistema del usuario operador con el fin de ejercer control sobre las operaciones que se desarrollen al interior de la zona franca.
 6. Recepcionar, tramitar, y clasificar los diferentes documentos que se presenten por parte de los usuarios ante la DIAN como soporte de sus operaciones con el propósito de tener un archivo práctico y organizado que pueda ser depurado regularmente.
 7. Realizar actividades de control sobre las mercancías que hayan obtenido el formulario de movimiento correspondiente por parte del usuario operador a fin de establecer la legalidad de la operación y el efectivo control que esté ejerciendo el usuario operador.

Controlador de Tránsitos Aduaneros

1. Estudiar, autorizar y registrar las solicitudes de sometimiento de mercancías al régimen de tránsito aduanero con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades aduaneras.
2. Decidir sobre la práctica del reconocimiento e inspección de las mercancías sobre las cuales se solicita el régimen de Tránsito con el fin de verificar los datos consignados en los documentos que amparan la mercancía y la procedencia de la autorización del régimen.
3. Realizar el reconocimiento de la carga y/o inspección de la mercancía con el fin de verificar la procedencia de la autorización del tránsito.
4. Informar sobre los incumplimientos en las operaciones de tránsito a las dependencias competentes con el fin de que se impongan las sanciones correspondientes.
5. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Orientador de Viajeros

Del 08 de enero de 2013 al 24 de julio de 2013 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Con las siguientes funciones comunicadas durante el periodo antes mencionado, de acuerdo al rol notificado en la Valoración Individual del Desempeño del periodo comprendido desde el 01 de febrero de 2013 y hasta el 24 de julio de 2013, firmada por Tulio Roberto Torres Díaz, Jefe de División (folios No. 166 al 167) y se transcriben del manual de funciones, información encontrada en la historia laboral:

1. Orientar a los viajeros sobre los trámites a seguir con el fin de facilitar el cumplimiento de la modalidad.

2. Efectuar la revisión de los equipajes acompañados y no acompañados frente a los documentos que los respaldan con el fin de verificar que estos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aduanera.
3. Efectuar la retención de mercancías para cambio de modalidad en caso de superar los cupos o clases de mercancías estipuladas por la legislación aduanera para la modalidad de viajeros, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida.
4. Efectuar la retención de divisas a los viajeros cuando superen el cupo establecido, con el fin de aplicar la normatividad aduanera vigente.
5. Verificar cuando se presente el transporte de divisas, las identidades de las personas que transportan físicamente el dinero, su calidad de empleados de las empresas de transporte de valores autorizadas, la consistencia y veracidad de la información contenida en el Formulario y la cantidad de dinero en efectivo que éste ampara, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera.
6. realizar el control de los inventarios de los depósitos francos con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera.
7. realizar las verificaciones de los documentos presentados por los viajeros con el fin de autorizar las devoluciones del IVA a que haya lugar.
8. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Ejecutor de Servicio al Cliente, Asesor de Servicio

Del 20 de febrero de 2009 al 07 de enero de 2013 en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Con las siguientes funciones comunicadas durante el periodo antes mencionado, de acuerdo a la Comunicación de funciones del 24 de marzo de 2009 y del 08 de junio de 2011, firmada por Etelberto Cepeda Diaz, Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente (folios No. 72 al 74 y 123 al 124), información encontrada en la historia laboral:

1. Recepcionar, controlar y tramitar los procedimientos de inscripción, cancelación, actualización y demás solicitudes especiales del Registro Único Tributario a través de los canales de atención definidos para asistir al cliente.
2. Ejecutar los procedimientos establecidos respecto a las solicitudes de intercambio de información y canalizarlas hacia las áreas competentes para garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de la información.
3. Atender la emisión del mecanismo digital, la presentación de información por envío de archivos a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y demás servicios de competencia del área que la entidad

- ponga a disposición de los clientes, identificando posibles inconsistencias que permitan proponer programas de fiscalización.
4. Realizar las acciones correspondientes para emitir las Resoluciones de Autorización de Facturación solicitadas.
 5. Registrar los libros de contabilidad que sean competencia de la DIAN para llevar el registro de los obligados.
 6. Realizar acciones de fiscalización, brindando atención y asistencia integral en la ejecución de procedimientos de cara al cliente.
 7. Aplicar los instrumentos de medición de calidad del servicio, que se definan de acuerdo a los procesos establecidos para generar propuestas de mejoramiento del servicio.
 8. Ejercer las funciones de Policía Judicial, en los términos previstos por la Ley y remitir a las autoridades competentes, cuando sea necesario, los resultados de las acciones adelantadas.
 9. Realizar acciones que garanticen el control interno, la calidad y gestión de cada uno de los procesos administrados por el área.
 10. Proyectar los actos administrativos de su competencia conforme a la normatividad vigente.
 11. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y se expide a solicitud del interesado, hoy 22 de junio de 2015.



EDELEIRA FRANCO SILVA

Aprobó: Luz Mary Gómez Ortiz

Proyectó: Norma V. Almanza

12

 DIAN <small>Departamento de Ingresos y Aduanas</small>		Descripción del Empleo		Versión formato 1	FTGH-1824
1. Año	2013	2. Versión	0 2	Vigencia	24 Desde 2014-04-02 25 Hasta
Identificación del empleo					
26. Denominación del empleo				27. Código	28. Grado
Gestor III				303	3
29. Nivel					30. Cae
Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera					834
Ubicación en proceso					
31. Área funcional		32. Proceso			
Operación		OPERACIÓN ADUANERA			
33. Dependencia		Donde se ubique el Empleo			
34. Superior inmediato		Quién ejerza la supervisión directa			
35. Propósito principal					
Controlar y verificar que las personas naturales ó jurídicas que hayan obtenido un registro de habilitación, inscripción, autorización, homologación, declaratoria, y demás que se le confiera, conserven las condiciones con las cuales se le otorgó el mismo, con el fin de ejercer una mejor supervisión.					
36. Descripción de responsabilidades y/o Funciones esenciales					
01. Estudiar y analizar la información relacionada con los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios previa a la realización de las visitas, teniendo en cuenta su entorno económico, operaciones, clientes y proveedores entre otros.					
02. Presentar al superior inmediato, la propuesta que determina los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios, para efectuar la visita de verificación y supervisión, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Subdirector.					
03. Programar las respectivas visitas de verificación de requisitos legales de los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios, además de las visitas de supervisión técnicas, industriales ó especializadas, así como auditorías contables y financieras.					
04. Aplicar y ejecutar la visita acorde a los lineamientos establecidos, que permitan cumplir con los objetivos de la misma.					
05. Consolidar y elaborar el(los) informe(s) respectivo(s), de acuerdo a los lineamientos establecidos.					
06. Presentar el(los) informe(s) derivado(s) de la visita a su superior inmediato y si es pertinente, remitir las diligencias correspondientes a los procesos o áreas competentes.					
07. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.					
Requisitos del empleo					
37. Estudios:					
Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Administración; Administración comercial y de sistemas; Administración de Comercio Exterior; Administración de Comercio Internacional; Administración de Empresas; Administración de empresas con énfasis en sistemas; Administración de Negocios; Administración de Negocios Internacionales; Administración de sistemas informáticos; Administración del comercio internacional; Administración en Negocios Internacionales; Administración Financiera; Administración Financiera y de Sistemas; Administración Industrial; Administración Pública; Administración Pública Municipal y Regional; Administración y Finanzas; Administración y negocios internacionales; comercio exterior; Comercio Exterior y Finanzas; Comercio Internacional; Contaduría; Contaduría Pública con Énfasis en Sistemas y Economía Solidaria; Contaduría Pública y Finanzas Internacionales; Derecho; Derecho ciencias políticas y sociales; Derecho y ciencias políticas; Economía; Economía Agraria; Economía del Desarrollo; Economía empresarial; Economía en comercio exterior; Economía financiera; Economía Industrial; Economía Internacional; Economía y Comercio Exterior; Economía y Negocios Internacionales; Finanzas Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Finanzas y comercio Internacional; Finanzas y Negocios Internacionales; Finanzas y Negocios Multinacionales; Finanzas y relaciones internacionales; Gestión Empresarial; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería comercial; Ingeniería de Diseño y Automatización Electrónica; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de sistemas con énfasis en software; Ingeniería de sistemas con énfasis en telecomunicaciones; Ingeniería de sistemas de información; Ingeniería de sistemas y computación; Ingeniería en Automatización; Ingeniería en Telecomunicaciones; Ingeniería en Telerformática; Ingeniería Financiera; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Negocios Internacionales; Negocios y Finanzas Internacionales; Relaciones Económicas; Relaciones económicas internacionales; Relaciones Internacionales; Relaciones internacionales y estudios políticos.					
38. Experiencia		Dos (2) años de experiencia Profesional Relacionada			
39. Otros requisitos del empleo					
Este empleo no tiene requisitos adicionales					

 DIAN <small>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</small>		Descripción del Empleo		Versión formalizado 1	FTGH-1824
1. Año	2013	2. Versión	0 2	Vigencia	26. Desde
				2014-04-02	25. Hasta
Identificación del empleo					
26. Denominación del empleo					27. Código
Gestor III					303
28. Grado					3
29. Rta					30. Cnt
Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera					834
40. Conocimientos básicos o esenciales					
1	Cultura de la contribución				
2	Manejo del idioma inglés que permita hablar, leer, escribir y entender sobre temas y documentos a cargo de la entidad				
3	Normatividad aduanera y de Comercio Exterior				
4	Normatividad relacionada con la actividad comercial				
5	Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, Sistema de Gestión Ambiental, Plan Estratégico, Evaluación del desempeño, Cultura de la contribución y Servicio				
6	Técnicas de auditoría				
7	Técnicas en elaboración de informes, descripción de hallazgos				
8					
9					
10					
Competencias laborales					
41. Institucionales			42. Descripción del nivel de competencia requerido		
1	Adaptación al cambio		(3) Asumir una actitud positiva frente a los cambios impuestos por la Entidad, implementando con facilidad las acciones necesarias		
2	Capacidad de aprendizaje		(4) Servir de agente de cambio siendo propagador de conocimientos. Actualizarse permanentemente y poseer gran capacidad para asimilar los conocimientos integrales aplicando eficientemente el conocimiento adquirido en el trabajo		
3	Orientación al logro		(4) Modificar las acciones que contribuyan a la eficiencia de la Entidad, buscando resultados de excelencia. Promover el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia en la organización		
4	Orientación de servicio al cliente		(3) Responder a los requerimientos del cliente interno y externo con oportunidad, seguridad, confiabilidad y profesionalismo, procurando la satisfacción de las necesidades e intereses del mismo		
5	Trabajo en equipo		(4) Actuar de forma activa para desarrollar el espíritu de equipo y la cooperación entre sus miembros		
43. Específicas o generales			44. Descripción del nivel de competencia requerido		
1	Iniciativa		(3) Estudia, propone e introduce permanentemente cambios en la manera de trabajar, tanto en su área, produciendo mejoras significativas en los resultados		
2	Pensamiento Analítico		(4) Divide un problema complejo en varias partes estableciendo vínculos, diseñando métodos para su análisis. Anticipa los obstáculos, planifica los pasos a seguir y prioriza las soluciones		
3	Tolerancia a la Presión		(4) Muestra destreza para el manejo efectivo de situaciones límite cuya naturaleza es exigente en tiempo, complejidad e impacto. Responde constructivamente y ayuda a otros a mantener su control		
4	Toma de decisiones		(4) Posee un buen dominio de la capacidad de análisis de las consecuencias. Asume riesgos calculados, donde el impacto de la decisión está respaldado por un superior		
5					
45. Incidencia de la:					
D. Con frecuencia requiere hacer planteamientos y desarrollar nuevas ideas, métodos y procedimientos de trabajo. Participa en la deliberación y definición de acciones, tomando eventualmente parte en la consecución de los resultados en forma activa					
46. Valor estratégico					
2. Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN					
47. Alcance de la responsabilidad					
3. Maneja información cuya revelación causaría daños graves					



RESOLUCIÓN NÚMERO 003188

(20 ABR 2015)

Por la cual se efectúan unos encargos

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confieren los artículos 25 del Decreto Ley 765 de 2005, 6º del Decreto 3626 de 2005 y 60 de la Ley 1739 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales existen vacantes de empleos permanentes.

Que el artículo 60 de la Ley 1739 de 2014, establece que mientras se surten los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las vacantes podrán ser provistas mediante la figura del encargo y del nombramiento en provisionalidad, sin sujeción al término fijado por las disposiciones que regulan la materia.

Que el artículo 6º del Decreto 3626 de 2005 en su párrafo, prevé que por necesidades del servicio se podrán proveer en forma transitoria los empleos a través de la figura del encargo.

Que una vez surtido el proceso dispuesto por la Entidad para la provisión transitoria de empleos, se identificaron los empleados que conforme a la ley pueden ser encargados.

Que la provisión transitoria comprende empleos vacantes en forma definitiva y en forma temporal, situación que comporta que los últimos dependan de los primeros.

Que la expedición de las resoluciones de encargo corresponde a este criterio, es decir, iniciando por el empleo de nivel superior y en orden descendente los inferiores, dependiendo los últimos de los primeros.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo: 1º.- Encargar hasta la provisión definitiva del empleo de GESTOR III Código 303 Grado 03, en los Roles y Dependencias que se indican, a los servidores públicos que se identifican a continuación:

Apellido	Nombre	Cedula	Seccional / Subdirección	Dependencia	Rol	Tipo Vacante
ALBARRACIN TOBAR	GILVARDO	91216419	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DESPACHO	154	Definitiva
ALOMIA RIASCOS	OLGA MYRIAM	31372804	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	585	Definitiva
ANGEL RODRIGUEZ	PATRICIA LAURA	35462086	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	22	Definitiva
ARTEAGA GOYES	PLACIDO ORLANDO	13062083	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza: ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

Apellido	Nombre	Cedula	Seccional / Subdirección	Dependencia	Rol	Tipo Vacante
BARBOSA BAQUERO	MARIA ELSY	40377967	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
BARUZA DE LA ROSA	MORA ELINA	51670701	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
BARRERA SALGADO	JORGE JAVIER	73120665	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
BARRIOS QUIJANO	ELDA ROSA	37248759	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
BASTIDAS ERAZO	ELISA DOLORES	51742403	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
BASTO RINCON	BLANCA LEONOR	40017072	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
BENAVIDES HERMOSA	JUDITH ESTHER	32663714	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
BUITRAGO REYES	JAIME ERNESTO	79260015	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
CARDOZO REYES	LUCRECIA	28626918	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Temporal
CARMEN CARRILO	MARTHA CECILIA	31168904	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	673	Definitiva
CARREÑO DE OCHOA	MARINA	30711631	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IPIALES	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	22	Definitiva
CARRILLO ARCINIEGAS	CARMEN ALICIA	63296245	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	834	Definitiva
CAÑALLAS RODRIGUEZ	ZORAIDA	51790258	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	834	Definitiva
CASTRO YATE	NELSON AUGUSTO	18448085	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE FLORENCIA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
CEDEÑO BARRIOS	FREDYS	73102231	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION JURIDICA	30	Definitiva
CELORIO CUERO	NARCISO	16479278	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	21	Definitiva
CLAVIJO MEZA	CLAUDIA ELENA	40719265	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
CRUZ CRUZ	AURA LIGIA	27964772	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	673	Definitiva
CUESTAS ANGARITA	CARLOS ALBERTO	14231594	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
CUEVAS HERNANDEZ	RAFAEL AUBIO	91101422	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Definitiva
DE LUQUE JIMENEZ	ROSA VIRGINIA	41721394	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
DEL RIO CABARCAS	JAIME	9079625	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Temporal
DIAZ CARVAJAL	LUZ STELLA	31160368	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PALMIRA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
FAJARDO DAZA	MYRIAN AMPARO	30729574	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	673	Definitiva
FAJARDO PARRA	CARLOS AUGUSTO	18504012	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva

14

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza: ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

Apellido	Nombre	Cedula	Seccional / Subdirección	Dependencia	Rol	Tipo Vacante
GAMEZ RAMIREZ	ARIANNA JOSEFINA	40915402	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
GARCES BANGUERA	LUZ MARIA	31385986	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
GARCIA HENAO	WILLIAM	18597173	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
GOMEZ ALVAREZ	ADOLFO ANTONIO	92510006	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
GOMEZ PLATA	NAYIBI	83806757	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	849	Temporal
GONZALEZ	CARLOS	30529390	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
GONZALEZ TINOCO	SANDRA LUZ	45445160	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	104	Definitiva
GRANADOS VARGAS	FRANCISCO JESUS	12551999	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE	567	Definitiva
GUTIERREZ TAMAYO	ARGENIS	25161752	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
HERNANDEZ SOLANO	LEYDY MARIA	63315872	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Definitiva
HERRERA RODRIGUEZ	MARIA MONICA	23924973	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
JUJO TORRES	NEILA CONCEPCION	45472505	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
LOPEZ ARBOLEDA	OLMEDO DE JESUS	10109236	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
LOPEZ ESPINAL	JUAN ALBERTO	13473016	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	22	Definitiva
MALDONADO SERRANO	MARIO VICENTE	19279533	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
MARIN SANCHEZ	LUIS ALBERTO	10108483	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE	567	Definitiva
MARTINEZ MENDOZA	EDGAR EMILIANO	73121918	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
MARTINEZ MITCHELL	SILVIO	15344533	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SAN ANDRES	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
MARTINEZ USECHE	GILBERTO	91235741	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION JURIDICA	841	Definitiva
MAYORGA VERGARA	GERMAN ENRIQUE	93200005	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
MEJIA SILVA	YANETH DEL SOCORRO	60320936	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
MELANDEZ FUENTES	FREDY RAFAEL	15037719	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA / GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE IMPORTACIONES	92	Temporal
MEZA MORENO	MATILDE DEL SOCORRO	45478371	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
MILLAN RUIZ	EDGAR YOVANY	91216851	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	834	Definitiva
MIRANDA LAMBOGLIA	IBET DEL CARMEN	45467487	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva

2

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza: ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

ApeIido	Nombre	Cedula	Seccional / Subdirección	Dependencia	Nol	Tipo Vacante
MIRANDA PUPO	OSCAR LUIS	6622614	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
MOURA BARRIENTOS	DORA LIGIA	31289179	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	849	Temporal
MUJICA ARCINIEGAS	ANGELA MARIA	63348054	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION JURIDICA	30	Definitiva
MUNOZ ARBELAEZ	MARIA ELENA	41895311	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
NOVA CEBALLOS	TILCIA	37343410	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CUENTE	557	Definitiva
OCHOA ARIZA	MARGARITA LUZ	42494121	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
OSORIO CORTINA	EUGENIO PID	73082828	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	22	Definitiva
PADILLA CARDONA	ZONIA	29142850	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULLA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
PALACIO GONZALEZ	TOMASA JOAQUINA	36522833	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS / GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTION DE COBRANZAS	586	Temporal
FASTRAN MORENO	DAGOBERTO	79367682	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
PEREZ LOBOGUERRERO	JORGE ENRIQUE	19187479	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
PEREZ PEREZ	RUBEN DARIO	9072944	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
PINEDO DE AMASHTA	HEIDY DEL CARMEN	45434859	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
PINZON CAMACHO	FANNY	24476528	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
PORRAS ARIAS	NOEL EUSEBIO	13478600	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	22	Definitiva
QUINTERO CARREÑO	MARIA EUGENIA	63307836	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS / GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTION DE COBRANZAS	6	Temporal
RAMIREZ ANZOLA	GUILLERMO TADEO	19247234	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	256	Definitiva
RAMIREZ AVILA	BLANCA INES	41781525	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Definitiva
RAMIREZ OSORIO	ALBA MARINA	42057619	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Definitiva
RAMOS IRIARTE	JORGE LUIS	8675614	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA	DIVISION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	571	Definitiva
REINA VILLAVICENCIO	GLADYS	31385272	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	DIVISION DE GESTION JURIDICA	30	Temporal
RESTREPO SOLARTE	ANA LUCIA	29477667	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
RINCON PLATA	OMAIRA	63306821	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
ROBAYO AMADO	MARTHA ALICIA	60900670	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CUCUTA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva

15

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza: ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

Apellido	Nombre	Cedula	Seccional / Subdirección	Dependencia	Rol	Tipo Vacante
ROBLEDO ESCOBAR	JENIVY PAOLA	42144881	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	770	Definitiva
RODRIGUEZ RAMIREZ	JOSE VICENTE	12102920	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA	DIVISION DE GESTION DE LIQUIDACION	807	Definitiva
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA OTILIA	23275285	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
ROJAS COLMENARES	YOLANDA MERCEDES	60302728	DIRECCION SECCIONAL DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA	DESPACHO	22	Definitiva
RUBIO	MARIA CONSUELO	38245763	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
RUIZ PEREZ	JORGE ORLANDO	9517942	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	673	Definitiva
SALAZAR QUEVEDO	GILMA ADRIANA	51879250	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PEREIRA	DIVISION DE GESTION JURIDICA	30	Definitiva
SILVA VILLA	HENRY	10258342	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	673	Definitiva
SIMANCAS DE GOMEZ	ROSARIO LUCIA	41495747	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
TRUJILLO HUERTAS	JAIME	11307619	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva
VILLADA BALLESTROS	ALFREDO ANTONIO	15023174	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
VIVAS NOSQUERA	NOHORA ESPERANZA	21237084	DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE CUCLUTA	DIVISION DE GESTION DE LA OPERACION ADUANERA	92	Definitiva
ZAPATA AGUILAR	NURYS	30525237	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA	DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS	586	Definitiva
ZULLAGA JIMENEZ	HECTOR ALONSO	10235891	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES	DIVISION DE GESTION DE FISCALIZACION	11	Definitiva

Artículo 2.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 3626 de 2005 los encargos podrán darse por terminados, si sobreviene alguna causal que así lo determine, entre otras, que la evaluación definitiva del encargado no se encuentre en el rango sobresaliente.

Artículo 3.- De conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta Resolución, por tratarse de la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, comporta que la posesión y la vigencia del encargo de los empleos inferiores depende de lo que, en tales aspectos, acontezca con los empleos a que éstos preceden.

Artículo 4.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios relacionados en el artículo 1 de la presente resolución a los correos institucionales que se indican a continuación, informándoles que deben proceder a tomar posesión del encargo ante el Subdirector de Gestión de Personal o los Directores Seccionales respectivos, según corresponda.

Apellido	Nombre	Correo Electrónico
ALBARRACIN TOBAR	GILDARDO	galbarracin@dian.gov.co
ALOMIA RIASCOS	OLGA MYRIAM	palomia@dian.gov.co
ANGEL RODRIGUEZ	PATRICIA LAURA	pangelr@dian.gov.co

1

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza:
ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

Apellido	Nombre	Correo Electrónico
ARTEAGA GOYES	PLACIDO ORLANDO	parteaga@dian.gov.co
BARBOSA BAQUERO	MARIA ELSY	mbarbosab@dian.gov.co
BARLIZA DE LA ROSA	NORA ELINA	nbarlizar2@dian.gov.co
BARRERA SALGADO	JORGE JAVIER	jbarreras@dian.gov.co
BARRIOS QUIJANO	ELDA ROSA	ebarriosq@dian.gov.co
BASTIDAS ERAZO	ELISA DOLORES	ebastidase@dian.gov.co
BASTO RINCON	BLANCA LEONOR	bbastor@dian.gov.co
BENAVIDES HERMOSA	JUDITH ESTHER	jbenavidesh@dian.gov.co
BUITRAGO REYES	JAIME ERNESTO	jbuitragor@dian.gov.co
CARDOZO REYES	LUCRECIA	lcardozor@dian.gov.co
CARMEN CARRILO	MARTHA CECILIA	mcarmenc@dian.gov.co
CARRENO DE OCHOA	MARINA	mcarrenoo2@dian.gov.co
CARRILLO ARCINIEGAS	CARMEN ALICIA	ccarriloo@dian.gov.co
CASALLAS RODRIGUEZ	ZORAIDA	zcasallasr@dian.gov.co
CASTRO YATE	NELSON AUGUSTO	ncastro@dian.gov.co
CEDENO BARRIOS	FREDYS	fcedenob@dian.gov.co
CELORIO CUERO	NARCISO	ncelorioc@dian.gov.co
CLAVIJO MEZA	CLAUDIA ELENA	cclavijom@dian.gov.co
CRUZ CRUZ	AURA LIGIA	acruz1@dian.gov.co
CUESTAS ANGARITA	CARLOS ALBERTO	ccuestasa@dian.gov.co
CUEVAS HERNANDEZ	RAFAEL ALIRIO	rcuevash@dian.gov.co
DE LUQUE JIMENEZ	ROSA VIRGINIA	rluquej@dian.gov.co
DEL RIO CABARCAS	JAIME	jdelr@dian.gov.co
DIAZ CARVAJAL	LUZ STELLA	ldiaz1@dian.gov.co
FAJARDO DAZA	MYRIAN AMPARO	mfajardod1@dian.gov.co
FAJARDO PARRA	CARLOS AUGUSTO	cfajardop@dian.gov.co
GAMEZ RAMIREZ	ARIANNA JOSEFINA	agamezr@dian.gov.co
GARCES BANGUERA	LUZ MARIA	mgarcesb@dian.gov.co
GARCIA HENAO	WILLIAM	wgarciah@dian.gov.co
GOMEZ ALVAREZ	ADOLFO ANTONIO	agomez1@dian.gov.co
GOMEZ PLATA	NAYIBI	ngomezp@dian.gov.co
GONZALEZ	CARLOS	cgonzalez1@dian.gov.co
GONZALEZ TINOCO	SANDRA LUZ	sgonzalez2@dian.gov.co
GRANADOS VARGAS	FRANCISCO JESUS	fgranadosv@dian.gov.co
GUTIERREZ TAMAYO	ARGENIS	agutierrez2@dian.gov.co
HERNANDEZ SOLANO	LEYDY MARIA	lhernandezs@dian.gov.co
HERRERA RODRIGUEZ	MARIA MONICA	mherrerar2@dian.gov.co
JULIO TORRES	NEYLA CONCEPCION	njuliot@dian.gov.co
LOPEZ ARBOLEDA	OLMEDO DE JESUS	olopez1@dian.gov.co
LOPEZ ESPINAL	JUAN ALBERTO	jlopeze@dian.gov.co
MALDONADO SERRANO	MARIO VICENTE	mmaldonados@dian.gov.co
MARIN SANCHEZ	LUIS ALBERTO	lmarins@dian.gov.co
MARTINEZ MENDOZA	EDGAR EMILIANO	emartinezm@dian.gov.co
MARTINEZ MITCHELL	SILVIO	smartinezm@dian.gov.co
MARTINEZ USECHE	GILBERTO	gmartinezu@dian.gov.co
MAYORGA VERGARA	GERMAN ENRIQUE	gmayo-gav@dian.gov.co
MEJIA SILVA	YANETH DEL SOCORRO	ymejias@dian.gov.co
MELLENDEZ FUENTES	FREDY RAFAEL	fmelendezf@dian.gov.co
MEZA MORENO	MATILDE DEL SOCORRO	mmezam@dian.gov.co
MILLAN RUIZ	EDGAR YOVANY	emillanr@dian.gov.co
MIRANDA LAMBOGLIA	IBET DEL CARMEN	imirandal@dian.gov.co
MIRANDA PUPO	OSCAR LUIS	omirandap@dian.gov.co
MOLINA BARRIENTOS	DORA LIGIA	dmolinab@dian.gov.co
MUJICA ARCINIEGAS	ANGELA MARIA	amujicaa@dian.gov.co
MUNOZ ARBELAEZ	MARIA ELENA	mmunoz1@dian.gov.co
NOVA CEBALLOS	TILCIA	tnovac@dian.gov.co

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza: ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

Apellido	Nombre	Correo Electrónico
OCHOA ARIZA	MARGARITA LUZ	mochoaa@dian.gov.co
OSORIO CORTINA	EUGENIO PIO	esosorioc@dian.gov.co
PADILLA CARDONA	ZONIA	tpadillac@dian.gov.co
PALACIO GONZALEZ	TOMASA JOAQUINA	tpalaciog@dian.gov.co
PASTRAN MORENO	DAGOBERTO	dpastranm@dian.gov.co
PEREZ LOBOGUERRERO	JORGE ENRIQUE	jperezl@dian.gov.co
PEREZ PEREZ	RUBEN DARIO	rperezp@dian.gov.co
PINEDO DE AMASHTA	HEIDY DEL CARMEN	hpinedop@dian.gov.co
PINZON CAMACHO	FANNY	fpinzonc@dian.gov.co
PORRAS ARIAS	NOEL EUSEBIO	nporrasa@dian.gov.co
QUINTERO CARRENO	MARIA EUGENIA	mquinteroc@dian.gov.co
RAMIREZ ANZOLA	GUILLERMO TADEO	gramireza@dian.gov.co
RAMIREZ AVILA	BLANCA INES	bramireza@dian.gov.co
RAMIREZ OSORIO	ALBA MARINA	aramirezo@dian.gov.co
RAMOS IRIARTE	JORGE LUIS	jramosi@dian.gov.co
REINA VILLAVICENCIO	GLADYS	greinav@dian.gov.co
RESTREPO SOLARTE	ANA LUCIA	arestrepos@dian.gov.co
RINCON PLATA	OMAIRA	orinconp@dian.gov.co
ROBAYO AMADO	MARTHA ALICIA	mrobayos@dian.gov.co
ROBLEDO ESCOBAR	JENNY PAOLA	jrobledoe@dian.gov.co
RODRIGUEZ RAMIREZ	JOSE VICENTE	jrodriguez3@dian.gov.co
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MARIA OTILIA	morodrigr@dian.gov.co
ROJAS COLMENARES	YOLANDA MERCEDES	vrojasc@dian.gov.co
RUBIO	MARIA CONSUELO	crubiom@dian.gov.co
RUIZ PEREZ	JORGE ORLANDO	jruizp1@dian.gov.co
SALAZAR QUEVEDO	GILMA ADRIANA	gsalazarq@dian.gov.co
SILVA VILLA	HENRY	hsilvav@dian.gov.co
SIMANCAS DE GOMEZ	ROSARIO LUCIA	rsimancasr@dian.gov.co
TRUJILLO HUERTAS	JAIME	jtrujilloh@dian.gov.co
VILLADA BALLESTEROS	ALFREDO ANTONIO	avilladab@dian.gov.co
VIVAS NOGUERA	NOHORA ESPERANZA	nvivasn@dian.gov.co
ZAPATA AGUILAR	NURYS	nzapataa2@dian.gov.co
ZULUAGA JIMENEZ	HECTOR ALONSO	hzuluaga@dian.gov.co

Artículo 5.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente Resolución al Despacho y a la Coordinación de Nómina de la Subdirección de Gestión de Personal, a la Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Armeria, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Bucaramanga, Dirección Seccional De Impuestos De Cartagena, Dirección Seccional De Impuestos De Cúcuta, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Girardot, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Ibagué, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Manizales, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Montería, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Neiva, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Pasto, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Palmira, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Pereira, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Popayán, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Santa Marta, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Tunja, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Tuluá, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Villavicencio, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Sincelejo, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Valledupar, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Riohacha, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Sogamoso, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De San Andrés, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Florencia, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Buenaventura, Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas De Ipiales, Dirección Seccional De Aduanas De

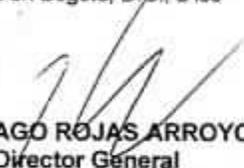
Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan unos encargos". Encabeza:
ALBARRACIN TOBAR GIRALDO.

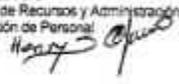
Cartagena, Dirección Seccional Delegada De Impuestos Y Aduanas De Pamplona, Dirección Seccional De Aduanas De Cúcuta y a las historias laborales.

Artículo 6.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

20 ABR 2015


de **SANTIAGO ROJAS ARROYO**
Director General

Aprobó: María Piñero González Falla
Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
Revisó: Subdirección de Gestión de Personal
Proyectó: Henry Silva Riveros 

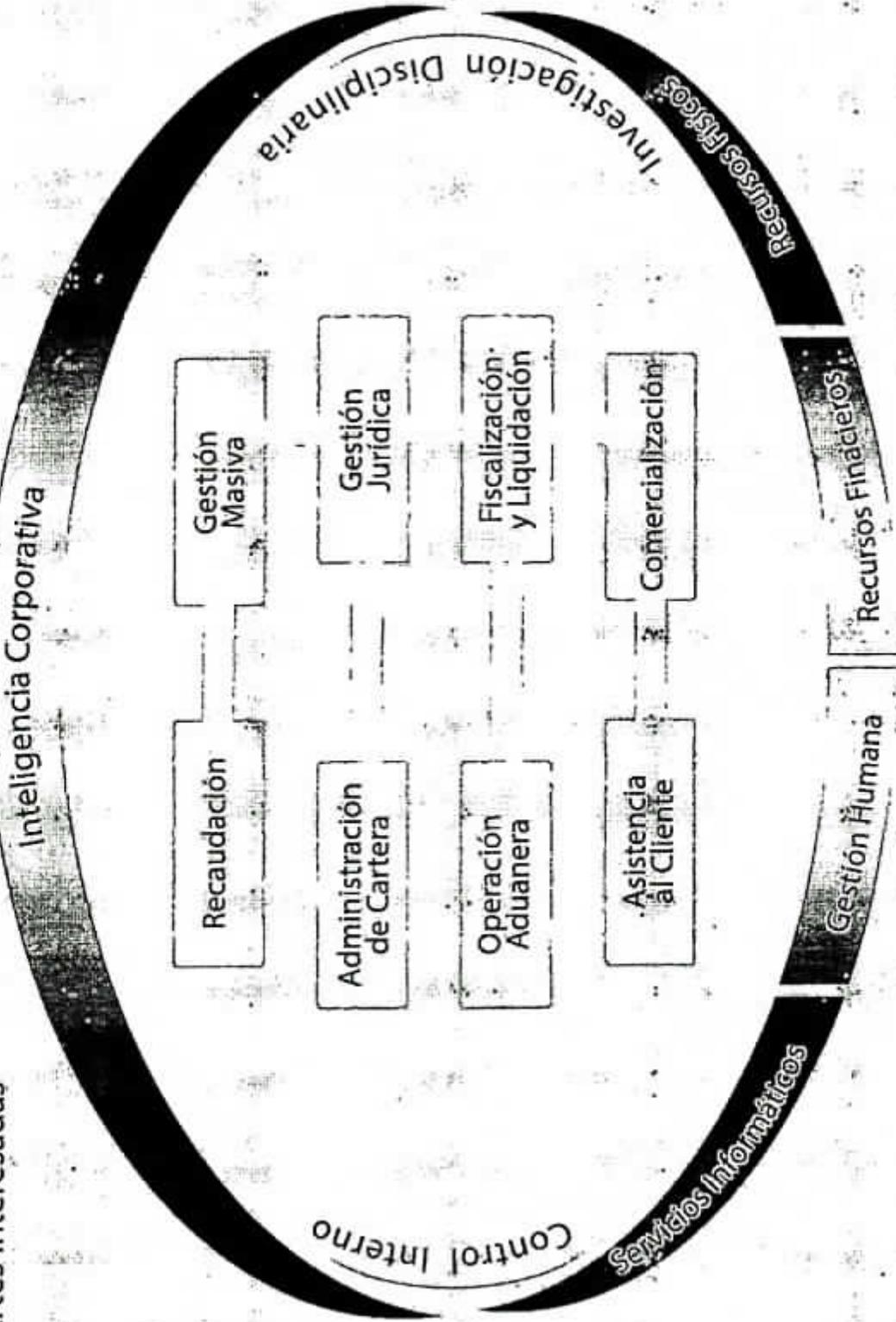
Resolución 5232 y del 1992
Impreso P.1

17



Mapa de Procesos

Partes Interesadas



- Estratégicos
- Apoyo
- Misionales
- Control y Evaluación
- Partes Interesadas

REFERENCIA: TRASLADO DE CUENTA

ADJUNTO SE REMITE A SU DESPACHO EL ORIGINAL DEL HISTORIAL DEL VEHICULO DE PLACA **MTR 685** DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 4775 DE NOVIEMBRE 29 / 2009 ARTICULO 44.

SE RATIFICA EL PAGO DE IMPUESTOS A PARTIR DE 01-01-2016

CONSTAN **19** FOLIOS

ATENTAMENTE

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REGISTRO AUTOMOTOR

A.E.C.G.

OFICIO 400

BUCARAMANGA ABRIL 22 / 2015

SEÑORES
SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD
AUTOPISTA NORTE 106-25 PISO 2

REFERENCIA: TRASLADO DE CUENTA

DISTRIBUCIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS CON CORTE A 15 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre_Lugar	Cargo	Nom_Proceso	Cod_Rol	Nombre_Rol	Número de Vacantes
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Facilitador III	GESTIÓN JURÍDICA	784	Operador III. De procesos	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor I	GESTIÓN JURÍDICA	251	Profesional de Apoyo en Gestión Jurídica	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor II	GESTIÓN JURÍDICA	681	Abogado de Representación Externa En Materia Penal - Dirección Seccional	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor III	GESTIÓN JURÍDICA	841	Abogado de Recursos en Sede Administrativa para el Análisis de la Gestión Jurídica	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor I	GESTIÓN MASIVA	722	Ejecutor de Asistencia al Cliente en Obligaciones TAC	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor II	GESTIÓN MASIVA	1	Profesional en Gestión de Obligaciones TAC	2
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Analista III	INTELIGENCIA CORPORATIVA	779	Ejecutor III de Gestión y Servicio a los Procesos de Apoyo, estratégicos y de control.	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor III	INTELIGENCIA CORPORATIVA	154	Promotor del Sistema de Gestión de la Calidad y Control Interno	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Analista II	OPERACIÓN ADUANERA	773	Ejecutor II de Gestión y Servicio a los Procesos Misionales	2
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Facilitador III	OPERACIÓN ADUANERA	784	Operador III. De procesos	1
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor II	OPERACIÓN ADUANERA	111	Controlador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función pública aduanera y mercancías en abandonos	3
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor III	OPERACIÓN ADUANERA	834	Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera	3
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Gestor I	RECAUDACIÓN	20	Agente de Devoluciones y Compensaciones	1



Cargo Gestor III

Rol de empleo Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera

Lugar administrativo Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Proceso(s) Operación aduanera

Vacantes 3

Proceso de Otorgamiento de Encargos

25	13800948	LUIS ALFONSO VARGAS SANABRIA	Gestor II	4,7	No	Recaudación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	7.876	No	No preseleccionado
26	4287459	ANTONIO MARIA GALAN JIMENEZ	Gestor II	4,55	No	Fiscalización y Liquidación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	7.046	No	No preseleccionado
27	37839240	OLGA LUCIA URIBE NOVOA	Gestor II	4,61	No	Fiscalización y Liquidación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	5.771	No	No preseleccionado
28	43568887	ALEXANDRA RESTREPO GAMBOA	Gestor II	4,92	No	Gestión Jurídica	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.118	No	No preseleccionado
29	63351849	GLORIA CECILIA SUAREZ MANRIQUE	Gestor II	5	No	Recursos Fisicos	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.110	No	No preseleccionado
30	91249623	OSCAR ORLANDO MONOGA MEJIA	Gestor II	4,61	No	Fiscalización y Liquidación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.110	No	No preseleccionado
31	63355239	FLOR IRALDA MONGUI MONGUI	Analista V	4,63	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.119	No	No cumple : NO TIENE TITULO PROFESIONAL
32	80270379	GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ	Analista V	4,88	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.106	No	No cumple : NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA
33	13831072	OSCAR ARENAS ARENAS	Analista IV	4,62	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	13.625	No	No cumple : NO TIENE TITULO PROFESIONAL
34	28476786	NOHORA JEREZ ORTIZ	Analista IV	4,92	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	11.322	No	No cumple : NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA
35	91216851	EDGAR YOVANY MILLAN RUIZ	PROFESIONAL	4,9	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	1.063	No	Si cumple
36	17973479	JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE	Analista III	4,94	No	Operación aduanera	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	8.020	Si	No cumple : NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA

19

RESOLUCION NUMERO 112000201-016 DE

(26 DE ENERO DE 2011)

Por medio de la cual se asignan funciones de Jefe de División

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el Decreto 4048 del 22 de octubre del 2008, Art. 5 y 39 y en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 0014 del 04 de noviembre de 2008,

CONSIDERANDO:

Que al funcionario **ETELBERTO SEGUNDO CEPEDA DIAZ** con cédula de ciudadanía No.6890.124 Gestor II Código 302 Grado 2, con funciones designadas de jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montaría, se encuentra de permiso los días 27 y 28 de enero de 2011.

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

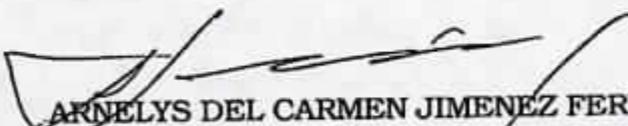
ARTICULO 1º.- Asígnesele las funciones de Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente / de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, por los días 27 y 28 de enero de 2011, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** con C.C. No.80.270.379 Analista V Código 205 Grado 5 de la mencionada división.

PARÁGRAFO: Copia de la presente resolución, será enviada a la interesada y hoja de vida.

ARTICULO 2º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2011



ARNELYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-039

(14 DE MARZO DE 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No:80.270.379 actual-Analista V Código 205 Grado 05, a partir de marzo 17 y hasta el 18 de marzo de 2011 o hasta que el titular permanezca de permiso.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2011


ABLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-048
(13 DE ABRIL DE 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05 a partir de abril 13 y hasta el 15 de abril de 2011 o hasta que el titular permanezca de permiso para estudio.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

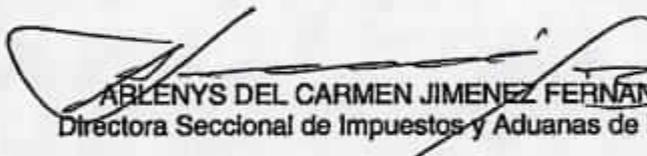


DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de abril de 2011


ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

**RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-066
(11 DE MAYO DE 2011)**

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05 a partir de mayo 12 y hasta el 13 de mayo de 2011 o hasta que el titular permanezca de permiso para estudio.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

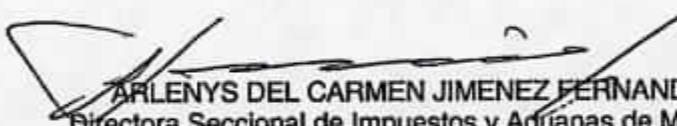


DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de mayo de 2011



ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-132

(22 DE AGOSTO DE 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05 a partir de agosto 24 y hasta el 26 de agosto de 2011 o hasta que el titular permanezca de permiso para estudio.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2011



CONCEPCION MARIA RODRIGUEZ HOYOS

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería (Asignada)

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-0147

(27 de septiembre de 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05, a partir del 28 de septiembre de 2011 y/ o hasta el 30 de septiembre de 2011 que el titular permanezca en permiso de estudio.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2011



ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Elaboró: Ediazr
27-09-2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201- 0164

(14 de Octubre de 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80270379 actual Analista V Código 205-Grado 05, a partir del 16 de octubre de 2011 y hasta el 08 de noviembre de 2011 o hasta que el titular permanezca en el disfrute de un periodo de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería a los catorce (14) días del mes de octubre de 2011


ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-0177

(08 de noviembre de 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

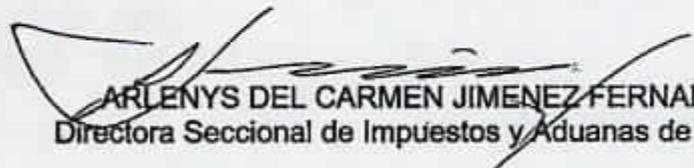
ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05, a partir del 09 de noviembre de 2011 y/ o hasta el 10 de noviembre de 2011 que el titular permanezca en disfrute de dos días interrumpidos de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2011



ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Elaboró: Ediazr
Ejecutora de Novedades de Personal
08-11-2011

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-0186

(24 de noviembre de 2011)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

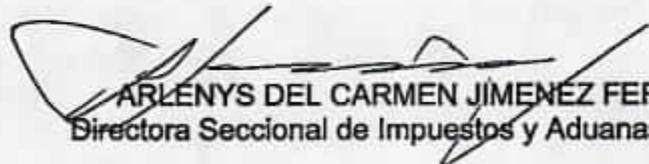
ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05, a partir del 01 de diciembre de 2011 y/ o hasta el 02 de diciembre de 2011 que el titular permanezca de permiso.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2011



ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Elaboró: Ediazr
Ejecutora de Novedades de Personal
Despacho- Dian Montería

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-028

(27 de febrero de 2012)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

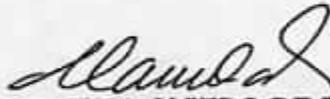
ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA ROPDRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270379 actual Analista V Código 205 Grado 05, a partir del 27 de febrero de 2012 y / o hasta el 12 de marzo de 2012 por licencia de enfermedad general del jefe titular.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2012



MARIA FATIMA OVIEDO DE RUIZ

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería (A)

RESOLUCIÓN NÚMERO 112000201-036

(13 de marzo de 2012)

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERIA

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

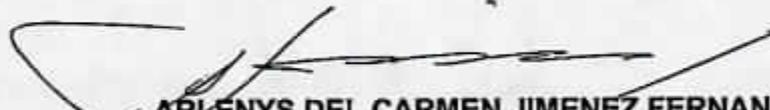
ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería, al funcionario **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.270.379 actual Analista V Código 205 Grado 05, a partir del 13 de marzo de 2012 y / o hasta el 16 de marzo de 2012 por prorroga licencia de enfermedad general del jefe titular.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de marzo de 2012



ARLENYS DEL CARMEN JIMENEZ FERNANDEZ
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería

Elaboró: Ediazr
Ejecutora de Novedades de Personal
13-03-2012

31



MINHACIENDA



¿Dónde estoy?: Inicio | Sobre DIAN | Buscar

Sobre DIAN

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS
LABORALES - **OPERACIÓN ADUANERA**

NIVEL ASISTENCIAL

Denominación del Empleo (Cargo)	Código del Rol	Nombre del Rol
Facilitador IV	Concurso (222)	Agilizador Documental
Auxiliar Administrativo 15	823	Auxiliar Administrativo en Origen de Mercancías
Auxiliar Administrativo 13	824	Auxiliar Administrativo en Registro Aduanero
Auxiliar Administrativo 15	825	Auxiliar Administrativo en Registro Aduanero
Auxiliar Administrativo 13	868	Auxiliar Administrativo en Origen de Mercancías
Secretaria Ejecutiva	822	Secretaria Ejecutiva en Origen de Mercancías

NIVEL TÉCNICO

Denominación del Empleo (Cargo)	Código del Rol	Nombre del Rol
Analista III	700	Ejecutor III. de Garantías
Analista IV	114	Orientador de Viajeros
	225	Ejecutor IV. de laboratorio
Analista V	99	Ejecutor V. de Registro Aduanero
	743	Ejecutor V. de carga y de mercancías de tráfico postal y envíos urgentes
Técnico Administrativo	826	Técnico Administrativo en Origen de Mercancías

NIVEL PROFESIONAL

Denominación del Empleo (Cargo)	Código del Rol	Nombre del Rol
	175	Agente de Trámites Manuales
	199	Controlador de Tránsitos Aduaneros
	213	Controlador de Zona Franca
Gestor I	813	Profesional en Técnica Aduanera I
	869	Profesional en Gestión Técnica Aduanera
	Concurso (128)	Sustanciador de Registro Aduanero
	Concurso (210)	Agente de exportaciones
	Concurso (212)	Agente de soporte al comercio exterior
	72	Químico de análisis y procesos
	102	Controlador de Garantías
	111	Controlador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función pública aduanera y

		mercancías en abandonos
	138	Controlador de la Gestión del Registro Aduanero
	148	Consultor en origen
	214	Orientador Aduanero y de Comercio Exterior
Gestor II	799	Evaluador Gestión OEA
	800	Oficial de Operaciones OEA
	801	Especialista OEA I
	838	Profesional en Técnica Aduanera II
	870	Profesional II en Gestión Técnica Aduanera
	92	Inspector aduanero
	770	Profesional en Técnica Aduanera
Gestor III	834	Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera
	871	Profesional III en Gestión Técnica Aduanera
Gestor IV	872	Profesional IV en Gestión Técnica Aduanera
	Concurso (69)	Clasificador Arancelario II
	873	Especialista I en Gestión Técnica Aduanera
Inspector I	645	Evaluador del Registro Aduanero
	Concurso (649)	Experto en la Operación Aduanera
	802	Especialista OEA II
Inspector II	874	Especialista II en Gestión Técnica Aduanera
	Concurso (643)	Investigador Químico de aduanas
	651	Orientador Integral de los Regímenes y Procedimientos Aduaneros
Inspector III	875	Especialista III en Gestión Técnica Aduanera
	648	Experto en Convenios Internacionales Aduaneros
	730	Experto Integral en Políticas Económicas del Registro Aduanero
Inspector IV	876	Especialista IV en Gestión Técnica Aduanera
	Concurso (646)	Evaluador Especializado en la Gestión de las Operaciones de Comercio Exterior
	Concurso (647)	Experto en Valoración Aduanera de Mercancías
Profesional Especializado 15	830	Profesional Especializado en Origen de Mercancías
Profesional Especializado 16	831	Profesional Especializado en Origen de Mercancías
Profesional Especializado 17	832	Profesional Especializado en Origen de Mercancías
Profesional Especializado 16	833	Profesional Especializado en Registro Aduanero
Profesional Universitario 11	827	Profesional Universitario en Origen de Mercancías
Profesional Universitario 5	828	Profesional Universitario en Origen de Mercancías
Profesional Universitario 2	829	Profesional Universitario en Origen de Mercancías

[Ir al manual de funciones](#)

Última actualización: 06/05/2014

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2006

32

 DIAN <small>Departamento de Ingresos y Aduanas</small>		Descripción del Empleo		Versión Formato 1	FTGH-1824
1 Año	2013	2 Versión	0 2	Vigencia	24 Desde
				2014-04-02	25 Hasta
Identificación del empleo					
26 Denominación del empleo				27 Código	28 Grado
Gestor I				301	1
29 Rol				30 Cód	
Controlador de Zona Franca				213	
Ubicación en proceso					
31 Área funcional		32 Proceso			
Operación		OPERACIÓN ADUANERA			
33 Dependencia		Donde se ubique el Empleo			
34 Superior inmediato		Quien ejerza la supervisión directa			
35. Propósito principal					
Prestar un servicio eficiente y facilitar las operaciones de Comercio Exterior desde y hasta una zona franca sin perder el control que se debe ejercer sobre toda operación aduanera.					
36. Descripción de responsabilidades y/o Funciones esenciales					
01. Ejercer control físico y documental y efectuar seguimiento sobre las mercancías que ingresan y salen de una zona franca con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera.					
02. Efectuar seguimiento a las mercancías Nacionales y Extranjeras que el usuario operador les haya autorizado salida al resto del mundo con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y la correcta operación de Comercio Exterior, así como a las mercancías que estén finalizando un régimen especial.					
03. Estar presente en las destrucciones de mercancías, con el fin de cumplir los requisitos exigidos por la norma.					
04. Controlar y acompañar cuando se estime conveniente los traslados de cualquier mercancía que salga de zona franca con destino a un lugar de salida, para someterse a cualquier régimen autorizado o al TAN para que se surta un procesamiento parcial con el fin de verificar el destino de la misma evitando su pérdida o desvío.					
05. Solicitar cuando se considere conveniente la información del sistema del usuario operador con el fin de ejercer control sobre las operaciones que se desarrollen al interior de la zona franca.					
06. Recopilar, tramitar, y clasificar los diferentes documentos que se presenten por parte de los usuarios ante la DIAN como soporte de sus operaciones con el propósito de tener un archivo práctico y organizado que pueda ser depurado regularmente.					
07. Realizar actividades de control sobre las mercancías que hayan obtenido el formulario de movimiento correspondiente por parte del usuario operador a fin de establecer la legalidad de la operación y el efectivo control que esté ejerciendo el usuario operador.					
08. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.					
Requisitos del empleo					
37. Estudios:					
Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Administración; Administración de Comercio Exterior; Administración de Empresas; Administración de empresas con énfasis en sistemas; Administración de Negocios; Administración de Negocios Internacionales; Administración de Sistemas de información; Administración de Sistemas informáticos; Administración del comercio internacional; Administración en Negocios Internacionales; Administración Financiera; Administración Financiera y de Sistemas; Administración Industrial; Administración Pública; Administración Pública Municipal y Regional; Administración y Finanzas; Administración y negocios internacionales; Asuntos Internacionales; Comercio Exterior; Comercio Exterior y Finanzas; Comercio Internacional; Contaduría; Contaduría Pública con Énfasis en Sistemas y Economía Solidaria; Contaduría Pública y Finanzas Internacionales; Derecho; Derecho ciencias políticas y sociales; Derecho y ciencias políticas; Economía; Economía Agraria; Economía del Desarrollo; Economía empresarial; Economía en comercio exterior; Economía financiera; Economía Industrial; Economía Internacional; Economía y Comercio Exterior; Economía y Negocios Internacionales; Finanzas Gobierno y Relaciones internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Finanzas y comercio internacional; Finanzas y Negocios Internacionales; Finanzas y Negocios Multinacionales; Finanzas y relaciones internacionales; Gestión Empresarial; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería Ambiental; Ingeniería comercial; Ingeniería de Diseño y Automatización Electrónica; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de sistemas con énfasis en software; Ingeniería de sistemas con énfasis en telecomunicaciones; Ingeniería de sistemas de información; Ingeniería de sistemas y computación; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Electrónica; Ingeniería electrónica y telecomunicaciones; Ingeniería en Automatización; Ingeniería en Telecomunicaciones; Ingeniería en Telemática; Ingeniería Financiera; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería Química; Negocios Internacionales; Negocios y Finanzas Internacionales; Química; Relaciones económicas; Relaciones económicas internacionales; Relaciones Internacionales; Relaciones internacionales y estudios políticos					
38. Experiencia		No requiere experiencia			
39. Otros requisitos del empleo					
Este empleo no tiene requisitos adicionales.					



Descripción del Empleo

Versión formati

1

FTGH-1824

1. Año	2013	2. Versión	0	2	Vigencia	24. Desde	2014-04-02	25. Hasta	
--------	------	------------	---	---	----------	-----------	------------	-----------	--

Identificación del empleo

26. Denominación del empleo	27. Código	28. Grado
Gerente I	301	1
29. No	30. Cod	
Controlador de Zona Franca	213	

40. Conocimientos básicos o esenciales

1. Incluir Conocimientos básicos en Normatividad aduanera y de Comercio Exterior.
2. Manejo del idioma inglés que permita hablar, leer, escribir y entender sobre temas y documentos a cargo de la entidad.
3. Normatividad en Comercio Exterior.
4. Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, Sistema de Gestión Ambiental, Plan Estratégico, Evaluación del desempeño, Cultura de la contribución y Servicio.
5. Sistemas Informáticos.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

Competencias laborales

41. Institucionales		42. Descripción del nivel de competencia requerida.
1	Adaptación al cambio	(4) Ser proactivo frente a los cambios que se avecinan, revisando su accionar y el de los demás, para poner en marcha de forma rápida los cambios cuando las circunstancias lo requieran.
2	Capacidad de aprendizaje	(4) Servir de agente de cambio siendo propagador de conocimientos Actualizarse permanentemente y poseer gran capacidad para asimilar los conocimientos integrales aplicando eficientemente el conocimiento adquirido en el trabajo.
3	Orientación al logro	(3) Generar resultados organizando y planificando el trabajo para superar estándares de desempeño y conseguir resultados de excelencia. Trabajar con objetivos claramente establecidos realistas y desafiantes.
4	Orientación de servicio al cliente	(4) Desarrollar e innovar estrategias de servicio y orientación al cliente interno y externo para optimizar la satisfacción del mismo.
5	Trabajo en equipo	(4) Actuar de forma activa para desarrollar el espíritu de equipo y la cooperación entre sus miembros
43. Específicas o gerenciales		44. Descripción del nivel de competencia requerida.
1	Iniciativa	(3) Estudia, propone e introduce permanentemente cambios en la manera de trabajar, tanto en su área, produciendo mejoras significativas en los resultados.
2	Pensamiento Analítico	(3) Utiliza diversas técnicas de análisis para descomponer y priorizar los problemas complejos. Identifica varias soluciones, y pondera el valor de cada una de ellas estableciendo relaciones causa - efecto
3	Tolerancia a la Presión	(4) Muestra destreza para el manejo efectivo de situaciones límite cuya naturaleza es exigente en tiempo, complejidad e impacto. Responde constructivamente y ayuda a otros a mantener su control.
4	Toma de decisiones	(3) Toma decisiones asumiendo riesgos de bajo impacto, a partir de marcos de referencia conocidos, de los que puede tomar alternativas mixtas de solución.
5		

45. Incidencia de la:
B. Ejecuta tareas definidas, recibe una supervisión normal y colabora para que otros tomen acción.

46. Valor estratégico
2. Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN.

47. Alcance de la responsabilidad
1. No tiene responsabilidad por el manejo de información confidencial

33

		Descripción del Empleo		Versión Formato 1	FTGH-1824
1 Año	2013	2 Versión	0 2	Vigencia	
		24 Desde	2014-04-02	25 Hasta	
Identificación del empleo					
26 Denominación del empleo				27 Código	28 Grado
Gestor I				301	1
29 Rol				30 Cde	
Controlador de Tránsitos Aduaneros				199	
Ubicación en proceso					
31 Área funcional		32 Proceso			
Operación		OPERACIÓN ADUANERA			
33 Dependencia		Donde se ubique el Empleo			
34 Superior inmediato		Quien ejerza la supervisión directa			
35. Propósito principal					
Realizar los procedimientos establecidos en la normatividad aduanera para dar trámite al régimen de tránsito.					
36. Descripción de responsabilidades y/o Funciones esenciales					
01. Estudiar, autorizar y registrar las solicitudes de sometimiento de mercancías al régimen de tránsito aduanero con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades aduaneras.					
02. Decidir sobre la práctica del reconocimiento e inspección de las mercancías sobre las cuales se solicita el régimen de Tránsito con el fin de verificar los datos consignados en los documentos que amparan la mercancía y la procedencia de la autorización del régimen.					
03. Realizar el reconocimiento de la carga y/o inspección de la mercancía con el fin de verificar la procedencia de la autorización del tránsito.					
04. Comunicar a las demás aduanas sobre la salida y llegada de las mercancías sometidas al régimen de tránsito con el fin de ejercer el control sobre las operaciones.					
05. Informar sobre los incumplimientos en las operaciones de tránsito a las dependencias competentes con el fin de que se impongan las sanciones correspondientes.					
06. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.					
Requisitos del empleo					
37. Estudios:					
Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Administración; Administración de Comercio Exterior; Administración de Empresas; Administración de empresas con énfasis en sistemas; Administración de Negocios; Administración de Negocios Internacionales; Administración de Sistemas de información; Administración de Sistemas informáticos; Administración del comercio internacional; Administración en Negocios Internacionales; Administración Financiera; Administración Financiera y de Sistemas; Administración Industrial; Administración Pública; Administración Pública Municipal y Regional; Administración y Finanzas; Administración y negocios internacionales; Asuntos Internacionales; Comercio Exterior; Comercio Exterior y Finanzas; Comercio Internacional; Contaduría; Contaduría Pública con Énfasis en Sistemas y Economía Solidaria; Contaduría Pública y Finanzas Internacionales; Derecho; Derecho ciencias políticas y sociales; Derecho y ciencias políticas; Economía; Economía Agraria; Economía del Desarrollo; Economía empresarial; Economía en comercio exterior; Economía financiera; Economía Industrial; Economía Internacional; Economía y Comercio Exterior; Economía y Negocios Internacionales; Finanzas Gobierno y Relaciones Internacionales; Finanzas y Comercio Exterior; Finanzas y comercio internacional; Finanzas y Negocios Internacionales; Finanzas y Negocios Multinacionales; Finanzas y relaciones internacionales; Gestión Empresarial; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería Ambiental; Ingeniería comercial; Ingeniería de Diseño y Automatización Electrónica; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de sistemas con énfasis en software; Ingeniería de sistemas con énfasis en telecomunicaciones; Ingeniería de sistemas de información; Ingeniería de sistemas y computación; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Electrónica; Ingeniería electrónica y telecomunicaciones; Ingeniería en Automatización; Ingeniería en Telecomunicaciones; Ingeniería en Telemática; Ingeniería Financiera; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería Química; Negocios Internacionales; Negocios y Finanzas Internacionales; Relaciones económicas; Relaciones económicas internacionales; Relaciones Internacionales; Relaciones internacionales y estudios políticos					
38. Experiencia		No requiere experiencia			
39. Otros requisitos del empleo					
Este empleo no tiene requisitos adicionales.					



Descripción del Empleo

Versión formato

1

FTGH-1824

1 Año 2013

2 Versión 0 2

Vigencia

24 Enero

2014-04-02

25 Horas

Identificación del empleo

26 Denominación del empleo

Gestor I

27 Código

301

28 Grado

1

29 Rol

Controlador de Trámites Aduaneros

30 Día

199

40. Conocimientos básicos o esenciales

- 1 Manejo del idioma inglés que permita hablar, leer, escribir y entender sobre temas y documentos a cargo de la entidad.
- 2 Normatividad aduanera y de Comercio Exterior.
- 3 Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno, Sistema de Gestión Ambiental, Plan Estratégico, Evaluación del desempeño, Cultura de la contribución y Servicio.
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

Competencias laborales

41. Institucionales		42. Descripción del nivel de competencia requerido:
1	Adaptación al cambio	(3) Asumir una actitud positiva frente a los cambios impuestos por la Entidad, implementando con facilidad las acciones necesarias.
2	Capacidad de aprendizaje	(3) Actualizarse permanentemente y adquirir conocimientos por los diferentes medios que la entidad facilita (virtual, capacitación formal, lecturas, experiencias de otros) y utilizarlos para diseñar, aplicar y proponer nuevas formas de trabajo, herramientas, metodologías y demás.
3	Orientación al logro	(3) Generar resultados organizando y planificando el trabajo para superar estándares de desempeño y conseguir resultados de excelencia. Trabajar con objetivos claramente establecidos realistas y desafiantes.
4	Orientación de servicio al cliente	(3) Responder a los requerimientos del cliente interno y externo con oportunidad, seguridad, confiabilidad y profesionalismo, procurando la satisfacción de las necesidades e intereses del mismo.
5	Trabajo en equipo	(3) Saber reconocer en el seno del grupo el mérito de otros miembros, resaltando sus valores positivos y la colaboración prestada, haciéndoles sentirse importantes dentro del grupo. Crear buen clima dentro del grupo con actitudes proactivas.
43. Específicas o gerenciales		44. Descripción del nivel de competencia requerido:
1	Iniciativa	(3) Estudia, propone e introduce permanentemente cambios en la manera de trabajar, tanto en su área, produciendo mejoras significativas en los resultados.
2	Pensamiento Analítico	(3) Utiliza diversas técnicas de análisis para descomponer y priorizar los problemas complejos. Identifica varias soluciones, y pondera el valor de cada una de ellas estableciendo relaciones causa - efecto.
3	Tolerancia a la Presión	(3) Cumple con sus funciones en situaciones de permanente exigencia y presión logrando los objetivos con suficiencia. Se muestra positivo, controlado emocionalmente y constituye un elemento de estabilidad para el equipo.
4	Toma de decisiones	(3) Toma decisiones asumiendo riesgos de bajo impacto, a partir de marcos de referencia conocidos, de los que puede tomar alternativas mixtas de solución.
5		

45. Incidencia del rol

B. Ejecuta tareas definidas, recibe una supervisión normal y colabora para que otros tomen acción.

46. Valor estratégico

2. Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor agregado significativo en los resultados estratégicos de la DIAN.

47. Alcance de la responsabilidad

2. Maneja información cuya revelación causaría daños leves.

1. Año **2 0 0 9** 2. Concepto **0 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1350800001288 2**

Hoja 1

Identificación del Empleo y su Rol

24. Denominación del Empleo **Gestor I** 25. Código **301** 26. Grado **1**

27. Rol **Agente de exportaciones** 28. Cód. **210**

Vigencia 29. Desde: **05/06/2009** 30. Hasta: **31. No. Formulario modificado: 1350800000701**

Ubicación en procesos

32. Área Funcional **Operación** 33. Proceso **Operación aduanera**

34. Subproceso **Salida de Mercancías del Territorio Aduanero Nacional**

35. Procedimiento **Autorización, embarque y finalización de la salida de mercancías** Cód. **442**

Ubicación organizacional

Ítem	36. Nivel Central	Nivel Local	
		37. Dirección Seccional de Impuestos	38. Dirección Seccional de Aduanas
1			Todas las Direcciones
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Ítem	Nivel Local				Nivel Delegado	
	39. Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas				40. Dirección Seccional Delegada	
1	Bucaramanga	11	Urabá	21	1	Puerto Asís
2	Buenaventura	12	Arauca	22	2	Inirida
3	Santa Marta	13	Armenia	23	3	Mitú
4	Manizales	14	Pereira	24	4	San José de Guaviare
5	Riohacha	15	Yopal	25	5	
6	San Andrés	16		26	6	
7	Yopal	17		27	7	
8	Ipiales	18		28	8	
9	Leticia	19		29	9	
10	Maicao	20		30	10	

41. Dependencia **Donde se ubique el Empleo**

42. Superior Inmediato **Quien ejerza la supervisión directa**

<p>Firma funcionario responsable de la descripción</p> <p>1014. Apellidos y nombres: 1015. Empleo: 1016. Rol: 1017. Lugar administrativo: 1018. Área: 1019. Dependencia:</p>	<p>Firma Jefe del área responsable de las descripciones</p> <p>984. Apellidos y nombres: 985. Empleo: 1013. Rol: 990. Lugar administrativo: 992. Área: 997. Fecha de creación o modificación</p>
--	--



1. Año **2 0 0 9** 2. Concepto **0 2**
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **1350800001288 2**

Identificación del Empleo y su Rol

24. Denominación del Empleo Gestor I	25. Código 301	26. Grado 1
27. Rol Agente de exportaciones	28. Cód. 210	
Vigencia	31. No. Formulario modificado 1350800000701	
29. Desde: 05/06/2009	30. Hasta:	

**Perfil del Rol
Educación Formal**

43. Nivel académico mínimo

44. Disciplinas

1 Administración de Empresas	11 Economía
2 Administración de Negocios	12 Administración de Sistemas
3 Administración Pública	13 Química
4 Asuntos Internacionales	14 Ingeniería Industrial
5 Comercio Exterior	15 Negocios Internacionales
6 Comercio Exterior y Finanzas	16 Ingeniería Mecánica
7 Comercio Internacional	17 Ingeniería Eléctrica
8 Derecho	18 Ingeniería Electrónica
9 Contaduría	19 Ingeniería Mecatrónica
10 Ingeniería Ambiental	20 Ingeniería Química

45. Otras Disciplinas
 Economía en Comercio Exterior, Ingeniería de Sistemas, Relaciones Económicas Internacionales.

46. Post-gradó

Formación

47. Conocimientos Básicos o esenciales

1	Normatividad en Comercio Exterior
2	Sistemas Informáticos
3	
4	
5	
6	

48. Experiencia
 No requiere experiencia

Competencias Laborales

49. Institucionales		50. Nivel	51. Específicas o Gerenciales		52. Nivel
1	Adaptación al cambio	4	1	Iniciativa	3
2	Capacidad de aprendizaje	4	2	Tolerancia a la Presión	3
3	Orientación al logro	3	3	Toma de decisiones	3
4	Orientación de servicio al cliente	3	4	Pensamiento analítico	3
5	Trabajo en equipo	4	5		0

53. Incidencia del Rol

C. Realiza acciones de ayuda especializada tales como análisis, interpretación, opiniones, sugerencias, que sirven para que otros tomen acción.

54. Valor estratégico
 2. Significativo: La contribución del empleo puede tener incidencia en factores relevantes para el éxito de la Entidad o podría llegar a tener un valor a

55. Alcance de la responsabilidad
 1. No tiene responsabilidad por el manejo de información confidencial.

35

1. Año 2 0 0 9 2. Concepto 0 2

Página 1 de 1 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1350800001288 2

Identificación del Empleo y su Rol

24. Denominación del Empleo		25. Código	26. Grado
Gestor I		301	1
27. Rol			28. Cód
Agente de exportaciones			210
Vigencia		31. No. Formulario modificado	
29. Desde: 05/06/2009	30. Hasta:	1350800000701	

56. Propósito

Realizar los procedimientos establecidos en la normatividad aduanera para dar trámite al proceso de exportaciones.

57. Responsabilidades y/o Funciones Esenciales del Rol

1. Efectuar la verificación y aceptación de las solicitudes de embarque, cuando haya lugar a ello, con el fin de verificar que cumplan con las disposiciones que regulan las operaciones de comercio exterior en materia de exportaciones.
2. Verificar y controlar la salida de las mercancías, cuando haya lugar a ello, que van a ser embarcadas con el fin de que estas sean efectivamente despachadas de acuerdo con las solicitudes de embarque aceptadas.
3. Recepcionar, verificar y controlar los manifiestos de carga que deban presentar los transportadores, cuando haya lugar a ello, con el fin de verificar los datos consignados frente a los embarques de mercancías en cumplimiento de las normas vigentes.
4. Asignar, en los casos a que haya lugar, el número de aceptación, el número del manifiesto de carga en las autorizaciones de embarque y el número definitivo en las declaraciones de exportación con el fin de dar continuidad a los trámites de exportaciones.
5. Remitir a la dependencia competente, los documentos relacionados con el trámite de las exportaciones presentados en forma extemporánea o con inconsistencias o que ameriten control posterior con el fin de que se sancionen las infracciones.
6. Hacer cierres de oficio o anular las autorizaciones de embarque que no han sido tramitadas dentro del término establecido con el fin de dar por terminadas estas operaciones, cuando haya lugar a ello.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número Formulario

Hoja 1

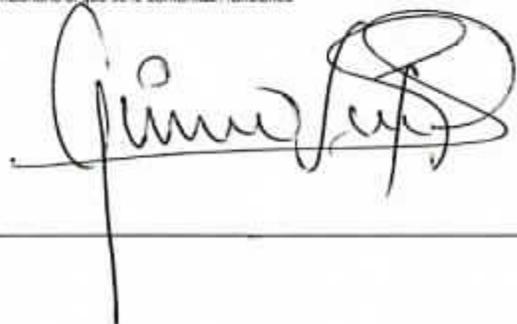
Identificación y Ubicación del Empleado Público al que se le comunican funciones

20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
Cédula de ciudadanía	80.270.379	Saavedra	Rodríguez	Guillermo	Enrique	
24. Lugar administrativo (Diligenciar: Nivel Central o la Dirección Seccional respectiva)						Cód.
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga						04
25. Dependencia 1: (Diligenciar: Para Nivel Central el nombre de la Dirección o Subdirección, Para las Direcciones Seccionales el despacho, un grupo interno de trabajo o una división)						Cód.
División Gestión de la Operación Aduanera						245
26. Dependencia 2: (Diligenciar: Para Nivel Central el despacho o el nombre de una Coordinación, Para las Direcciones Seccionales un grupo interno de trabajo)						Cód.
Grupo Interno de Trabajo de Zonas Francas						452
27. Denominación del Cargo en el que tomó posesión			28. Código	29. Grado	30. No. Hojas 2	
Controlador de Zona Franca			301	1		

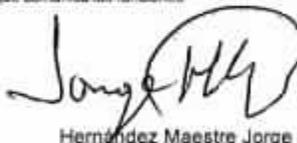
Importante: La descripción de las responsabilidades y/o funciones de carácter permanente se deben registrar en la hoja número dos (2) de este formato.

Item	31. Rol o roles de empleo del cual se comunican funciones	Cod.
1	Controlador de Zona Franca	213
2	Controlador de Tránsitos Aduaneros	199
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Firma funcionario al que se le comunican funciones



Firma del superior inmediato que comunica las funciones



984. Apellidos y nombres:

Hernández Maestre Jorge Eduardo

985. Cargo:

Jefe GIT Zonas Francas

997. Fecha de comunicación

2013 7 26

Espacio reservado para la DIAN

4. Número Formulario

Página: de Hoja 2

Identificación y Ubicación del Empleado Público al que se le comunican funciones

20. Tipo documento 18. No. identificación 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

Rol y Responsabilidades y/o Funciones

32. Rol de Empleo Cód.

Item 33. Descripción de las Responsabilidades y/o Funciones

1. Ejercer control físico y documental y efectuar seguimiento sobre las mercancías que ingresan y salen de una zona franca con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera.
2. Efectuar seguimiento a las mercancías Nacionales y Extranjeras que el usuario operador les haya autorizado salida al resto del mundo con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y la correcta operación de Comercio Exterior, así como a las mercancías que estén finalizando un régimen especial.
3. Estar presente en las destrucciones de mercancías, con el fin de cumplir los requisitos exigidos por la norma.
4. Controlar y acompañar cuando se estime conveniente los traslados de cualquier mercancía que salga de zona franca con destino a un lugar de salida, para someterse a cualquier régimen autorizado o al TAN para que se surta un procesamiento parcial con el fin de verificar el destino de la misma evitando su pérdida o desvío.
5. Solicitar cuando se considera conveniente la información del sistema del usuario operador con el fin de ejercer control sobre las operaciones que se desarrollen al interior de la zona franca.
6. Recepcionar, tramitar, y clasificar los diferentes documentos que se presenten por parte de los usuarios ante la DIAN como soporte de sus operaciones con el propósito de tener un archivo práctico y organizado que pueda ser depurado regularmente.
7. Realizar las actividades de control sobre las mercancías que hayan obtenido el formulario de movimiento correspondiente por parte del usuario operador a fin de establecer la legalidad de la operación y el efectivo control que esté ejerciendo el usuario operador.
8. Estudiar, autorizar registrar las solicitudes de sometimiento de mercancías al régimen de tránsito con el fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y formalidades aduaneras.
9. Decidir sobre la práctica del reconocimiento e inspección de las mercancías sobre las cuales se solicita el régimen de Tránsito con el fin de verificar los datos consignados en los documentos que amparan la mercancía y procedencia de la autorización del régimen.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número Formulario

Identificación y Ubicación del Empleado Público al que se le comunican funciones

20. Tipo documento	18. No. Identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
Cédula de ciudadanía	80.270.379	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	GUILLERMO	ENRIQUE

Rol y Responsabilidades y/o Funciones

32. Rol de Empleo

Asesor de Servicio

 Cód.
12

33. Descripción de las Responsabilidades y/o Funciones

- | Item | 33. Descripción de las Responsabilidades y/o Funciones |
|------|---|
| 1 | Recepcionar, controlar y tramitar los procedimientos de inscripción, cancelación, actualización y demás solicitudes especiales del Registro Único Tributario a través de los canales de atención definidos para asistir al cliente. |
| 2 | Ejecutar los procedimientos establecidos respecto a las solicitudes de intercambio de información y canalizarlas hacia las áreas competentes para garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de la información. |
| 3 | Atender la emisión del mecanismo digital, la presentación de información por envío de archivos a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y demás servicios de competencia del área que la entidad ponga a disposición de los clientes, identificando posibles inconsistencias que permitan proponer programas de fiscalización. |
| 4 | Realizar las acciones correspondientes para emitir las Resoluciones de Autorización de Facturación solicitadas. |
| | Registrar los libros de contabilidad que sean competencia de la DIAN para llevar el registro de los obligados. |
| 6 | Realizar acciones de fiscalización, brindando atención y asistencia integral en la ejecución de procedimientos de cara al cliente. |
| 7 | Aplicar los instrumentos de medición de calidad del servicio, que se definan de acuerdo a los procesos establecidos para generar propuestas de mejoramiento del servicio. |
| 8 | Ejercer las funciones de Policía Judicial, en los términos previstos por la Ley y remitir a las autoridades competentes, cuando sea necesario, los resultados de las acciones adelantadas. |
| 9 | Realizar acciones que garanticen el control interno, la calidad y gestión de cada uno de los procesos administrados por el área. |

Espacio reservado para la DIAN

Página: 2 de 2 Hoja 2

4. Número Formulario

Identificación y Ubicación del Empleado Público al que se le comunican funciones

20. Tipo documento	18. No. identificación	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
Cédula de ciudadanía	80.270.379	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	GUILLERMO	ENRIQUE

Rol y Responsabilidades y/o Funciones

32. Rol de Empleo Cód.
Asesor de Servicio

Item 33. Descripción de las Responsabilidades y/o Funciones

Proyectar los actos administrativos de su competencia conforme a la normatividad vigente;

Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.

2

3

4

6

7

8

9



39

GIT Zona Franca
División de Gestión de la Operación Aduanera
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga
Calle 36 No. 14-03 Centro Edificio DIAN
Tel 6309444 ext: 171-190
Bucaramanga

De: Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez

Enviado: viernes, 24 de abril de 2015 05:53 p.m.

Para: buzón_encargos

CC: Edelmira Franco Silva; Maria Pierina Gonzalez Falla; Harold Antonio Agudelo Ovalle

Asunto: RECLAMACION CARGO GUILLERMO SAAVEDRA

Cordial saludo.

En atenta forma, hoy 24 de abril de 2015, interpongo reclamación al proceso de encargos por cuanto considero se ha vulnerado mi derecho a acceder a los mismos cumpliendo con los requisitos necesarios y existiendo las vacantes a proveer en la División de Gestión de la operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Bucaramanga para el cargo Gestor III Codigo 303 Grado 03.

La presente reclamación la interpongo dentro de términos por medio de escrito debidamente firmado en archivo PDF en siete (7) folios y los respectivos anexos soporte en 63 folios también en archivo PDF.

Adjunto dos archivos PDF: Reclamación - Adjuntos

Atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ

GIT Zona Franca
División de Gestión de la Operación Aduanera
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga
Calle 36 No. 14-03 Centro Edificio DIAN
Tel 6309444 ext: 171-190
Bucaramanga

Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez

De: Jairo Ivan Calderon Castro
Enviado el: martes, 28 de abril de 2015 11:18 a.m.
Para: personal
CC: Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez
Asunto: RV: RECLAMACION CARGO A NOMBRE DE GUILLERMO SAAVEDRA - BUCARAMANGA
Datos adjuntos: reclamacion.pdf; ADJUNTOS.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo:

Para lo pertinente, adjunto escaneados reclamación sobre el proceso de encargos suscrito por el funcionario Guillermo Saavedra de la Seccional de Bucaramanga.

Atte.,

JAIRO IVAN CALDERON CASTRO

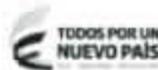
Jefe GIT de Personal

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Teléfono 6309444 Ext: 108

Calle 36 No. 14-03

Bucaramanga



De: Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez
Enviado el: martes, 28 de abril de 2015 11:10 a.m.
Para: Jairo Ivan Calderon Castro
Asunto: RV: RECLAMACION CARGO GUILLERMO SAAVEDRA

Cordial saludo Dr.. Jairo

Para lo de su competencia envío copia de la reclamación del asunto.

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ

Bucaramanga, 24 de abril de 2015

Señores
ENCARGOS DIAN
SUBDIRECCION DE PERSONAL

Cordial saludo.

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ identificado con C.C No. 80.270.379, expedida en la ciudad de Bogotá, funcionario con cargo Analista V 205-05 ubicado en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, respetuosamente me permito presentar reclamación contra la Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, " Por la cual se efectúan unos encargos" y mediante la cual en el artículo 1º se resuelve encargar hasta la provisión definitiva del empleo de Gestor III Código 303 Grado 03. en los Roles y Dependencias que se indican, a los servidores públicos que se identifican en dicha Resolución, para las tres (3) vacantes de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga. rol de empleo Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Publica Aduanera.

MOTIVOS

El motivo de mi reclamación corresponde al cumplimiento de los requisitos del empleo en lo referente a la **experiencia relacionada** como se indica en la lista de proceso de otorgamiento de encargos publicada en la página Diannet en el link Provisión de Empleos de la entidad y en la que como resultado del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo correspondiente, aparece: **NO CUMPLE. NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA**". Al respecto señalo lo siguiente:

1. **Cumplo a cabalidad con los requisitos establecidos para el encargo en el empleo de Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo: Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera como lo expongo más adelante en el desarrollo del título EXPERIENCIA RELACIONADA.**
2. **En la Resolución 3188 del 20 de abril de 2015 no fui encargado como Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga.**
3. **La Resolución 3188 del 20 de abril de 2015 resolvió encargar a los funcionarios CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS, ZORAIDA CASALLAS RODRIGUEZ Y EDGAR YOVANY MILLAN RUIZ en las vacantes definitivas con rol 834 en la División de Gestión de la Operación**

Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga.

4. Las funcionarias CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS, ZORAIDA CASALLAS RODRIGUEZ no hacen parte del proceso donde se encuentran ubicadas las vacantes de Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga.
5. Actualmente laboro como funcionario de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga donde se encuentra las 3 vacantes de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, rol de empleo Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.
6. Los lineamientos para la provisión de empleos de carrera mediante encargo establece que:

"Para efectos de hacer técnico y equitativo el proceso se aplicará el principio de "gradualidad" como uno de los criterios de desempate atendiendo el siguiente procedimiento:

1. *Inicialmente se identificarán los funcionarios beneficiarios del encargo en la ciudad y proceso, del lugar en la cual se halle la vacante de empleo de carrera."*

EXPERIENCIA RELACIONADA

1. Concepto de experiencia Relacionada.

*Experiencia relacionada.

Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer. DECRETO 4476 DE 2007 (noviembre 21), por el cual se modifica el Decreto 2772 de 2005.

2. En concordancia es necesario describir el empleo a proveer para poder identificar las **funciones similares**.

Descripción del Empleo de acuerdo con la ficha FTGH-1824.

Propósito Principal. Controlar y verificar que las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido un registro de habilitación, inscripción, autorización, homologación, declaratorias y demás que se les confiera, conserven las condiciones con las cuales se les otorgo el mismo con el fin de ejercer una mejor supervisión.

Dentro de las condiciones necesarias para que una persona natural o jurídica obtenga un registro de habilitación, inscripción, autorización, homologación, declaratorias y demás están:

11

Estar debidamente inscrito en el registro único tributario, de acuerdo a las obligaciones a que haya lugar. Condición: No debe presentar ningún soporte ya que la institución verificará que usted la cumpla. Información consultada en la página WWW.DIAN.GOV.CO, Servicio al Ciudadano, Trámites, ADUANERO – TRAMITES Y SERVICIOS ADUANEROS

Descripción de responsabilidades y/o funciones esenciales. Estudiar y analizar la información relacionada con los usuarios aduaneros, auxiliares de la función pública aduanera y demás usuarios previa a la realización de las visitas, teniendo en cuenta su entorno económico, operaciones, clientes y proveedores entre otros.

3. Me vincule a la DIAN el 20 de febrero de 2009 como ASESOR DE SERVICIO, Analista V –y Impuestos y Aduanas de Montería, cargo que ocupe hasta el día 7 de enero de 2013.

En el desarrollo de mis actividades en el cargo, tuve entre otras las siguientes funciones que tienen relevancia directa con la experiencia relacionada requerida para el cargo **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública:**

- Recepcionar, controlar y tramitar los procedimientos de inscripción, cancelación, actualización y demás solicitudes especiales del registro único tributario.
- Atender la emisión del mecanismo digital, la presentación de información por envío de archivos a la UAE Dirección de impuestos y aduanas nacionales, y demás servicios de competencia del área que la entidad ponga a disposición de los clientes identificando posibles inconsistencias que permitan proponer programas de fiscalización.
- Realizar las acciones correspondientes para emitir las resoluciones de autorización de facturación solicitadas.
- Registrar los libros de contabilidad que sean competencia de la DIAN para llevar el registro de los obligados.
- Realizar acciones de fiscalización, brindando atención y asistencia integral en la ejecución de procedimientos de cara al cliente.
- Proyectar los actos administrativos de su competencia conforme a la normatividad vigente.
- Desempeñar las demás funciones que se les sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo.
- Atender a los usuarios seleccionados en las diferentes campañas de invitación, control y omisión a las obligaciones tributarias y aduaneras remitidas por parte de la subdirección de gestión de asistencia al cliente.
- Realizar controles de ingresos declarados en renta mediante cruces de información y omisiones absolutas a las obligaciones formales así como extender invitación a los usuarios aduaneros a corregir

voluntariamente posibles errores en clasificación arancelaria, valoración y origen.

Como puede notarse, todas estas funciones tienen directa relevancia con el propósito principal del cargo así como las funciones esenciales del mismo principalmente en lo relevante al cumplimiento de las obligaciones TAC.

Estas funciones deben ser corroboradas con la Historia Laboral que reposa en la entidad, sin embargo, con el propósito de facilitar que nuevamente se verifique el requisito de experiencia relacionada, pueden verificarse en la certificación de experiencia suscrita por la subdirección de gestión de personal y las valoraciones individuales del desempeño que adjunto.

Es de recordar que estas funciones las desempeñe en el periodo comprendido entre el 20 de febrero de 2009 y el 7 de enero de 2013, es decir casi **cuatro años** además de haber sido asignado en la Jefatura de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, donde obviamente cumplí con las funciones correspondientes a la jefatura durante varias ocasiones como consta en las resoluciones de asignación que adjunto.

Es pertinente mencionar que dentro de la caracterización del proceso de Gestión Masiva se encuentran los subprocesos Nivel 1. Registro TAC y Control a obligaciones formales. Información que se puede corroborar en el siguiente link <http://diannet.dian.gov.co/mapa-de-procesos>.

Es de notarse que una de las vacantes fue asignada a funcionario del proceso de Gestión Masiva que no pertenece al proceso de Gestión Aduanera; pero que por defecto y dadas las condiciones tiene derecho a encargo; sin embargo en el análisis de cumplimiento de requisitos y especialmente el que tiene que ver con experiencia relacionada, la DIAN no se percató de que también tengo experiencia relacionada en el mismo proceso (Proceso de Gestión Masiva) durante casi cuatro años que apuntan necesariamente a la habilitación o autorización de usuarios TAC. Incurriéndose en incumplimiento a lo establecido en el lineamiento para la provisión de empleos mediante encargo: **"Precisiones con respecto a la provisión de empleos mediante encargo. 2. La primera fase del proceso se realizará con los encargos de los servidores del mismo proceso y lugar administrativo donde se encuentre ubicada la vacante"**.

Como se puede ver mi experiencia está relacionada directamente con el cargo a proveer en el aspecto de ejercer una mejor supervisión a los clientes externos de la DIAN obligados a cumplir con las obligaciones formales.

Además en los numerales 5 y 6 de la **Descripción de responsabilidades y/o funciones esenciales** en mis actividades descritas era necesario consolidar, elaborar y presentar informes al superior inmediato y remitir las diligencias correspondientes a los procesos o áreas competentes.

4. Luego de solicitar traslado a la ciudad de Bucaramanga, me vincule a la División de Gestión de la Operación Aduanera desde el día 8 de enero de 2013 y a la cual me

encuentro vinculado hasta la fecha en el cargo de Ejecutor V de Gestión y Servicio a los Procesos Misionales como Analista V 205-5.

Las funciones que desarrollo en el ejercicio de mi cargo y que tienen similitud y relación con las del cargo **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública**, son entre otras:

- Informar, orientar requerir y efectuar visitas a contribuyentes y usuarios internos y externos así como atender consultas de temas relacionados con la dependencia.
- Participar de manera técnica en la recopilación, integración, verificación y reporte de las cifras de gestión y resultados institucionales de acuerdo a la metodología, instrumentos y medios que defina la dependencia responsable del procedimiento.
- Ejecutar labores de cruce de información y de formulación de requerimientos a terceros de acuerdo con las competencias y delegaciones otorgadas.
- Contribuir a la ejecución y auditoria de los programas en materia tributaria, aduanera y de control cambiario, en relación al desarrollo y cumplimiento de productos establecidos por la entidad.
- Intervenir en la ejecución de investigaciones a contribuyentes y usuarios relacionados con los procedimientos que se ejecutan en su área, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas institucionales para el control del cumplimiento de las obligaciones.
- Intervenir técnicamente en las acciones relacionadas con la inspección, revisión, fiscalización, reconocimiento de carga y mercancía y control en materia tributaria, aduanera y cambiaria.
- Contribuir en la recolección de pruebas pertinentes que soporten las decisiones que se tomen en las diferentes actuaciones administrativas.

Además de las Funciones propias del rol también se encuentran las demás que el jefe asigne y entre ellas esta la de visitar a los usuarios calificados en las Zonas Francas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos por los que fueron calificados y acompañamiento a las visitas de Registro Aduanero para calificación que se efectúan mínimo una mensual. Esta experiencia esta relacionada directamente en el proceso de Operación aduanera y mucha relación con las funciones del cargo **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública**.

Entonces desde el 8 de enero de 201^{sta} la fecha son poco más de **dos años** de experiencia relacionada con el cargo **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública**.

Estas funciones pueden ser consultadas en la Historia Laboral que reposa en la entidad, sin embargo, con el propósito de facilitar que nuevamente se verifique el

requisito de experiencia relacionada adjunto copia de la comunicación de funciones correspondiente y las valoraciones individuales del desempeño.

5. Con todo lo manifestado, se evidencia clara y suficientemente que se está vulnerando mi derecho al encargo, puesto que el estudio de los requisitos en lo correspondiente a la experiencia relacionada, no tuvo en cuenta todas las funciones que he desarrollado durante los más de seis años que he estado vinculado a la entidad y que tienen similitud y relación con las requeridas por el cargo de **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública** y con el pertinente concepto de experiencia Relacionada.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se evalúe nuevamente el requisito de **experiencia relacionada** con base en las certificación aportada y demás información que reposa en mi historia laboral, se modifique los resultados del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos GESTOR III y la decisión adoptada a través de la Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, mediante la cual se efectuó encargo a unos funcionarios en el proceso de Operación Aduanera, cubriendo las tres vacantes existentes para este cargo.

Solicito se me tenga en cuenta prevalencia para el encargo de **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública en la División de gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga** de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos para la provisión de encargos a funcionarios de carrera. " La primera fase del proceso se realizará con los encargos de los servidores del mismo proceso y lugar administrativo donde se encuentre ubicada la vacante".

Solicito en el mismo sentido se me conceda el encargo como **Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública en la División de gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Bucaramanga**.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito sean tenidas como pruebas documentales las siguientes:

1. Certificación Laboral expedida por la DIAN, por medio de la cual demuestro mi ubicación laboral y las funciones comunicadas en la División de Gestión de Asistencia al Cliente.
2. Copias de comunicación de funciones en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.

3. Copias de Valoración Individual del Desempeño de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería donde se evidencia funciones relacionadas.
4. Copias de las Resoluciones de asignación de funciones de Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería.
5. Copias de comunicación de funciones en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.
6. Copias de Valoración Individual del Desempeño en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.
7. Mapa de procesos, proceso de Gestión Masiva, caracterización de proceso CP-GM-0003, Subprocesos Nivel 1 Registro TAC y Control a obligaciones formales.
8. Solicito que sean tenidas como pruebas, las cuales pueden ser tomadas de los sistemas informáticos de la DIAN o de los archivos de la entidad las siguientes:
 - a. Resolución 003188 del 20 de abril de 2015
 - b. Comunicación de Funciones
 - c. Evaluación del desempeño
 - d. Mapa de Procesos
 - e. Listado del proceso de otorgamiento de encargos para Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo Controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública.
 - f. Historia Laboral

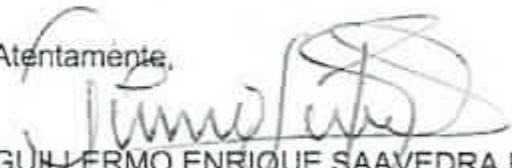
La presente reclamación se hace dentro de los términos establecidos en la Circular CNSC Nro. 0005 de 2012, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso de que un servidor de carrera administrativa se considerase afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante el nominador dentro de los cinco (5) días hábiles en que transcurre la publicidad del estudio inicial, para que éste, con base en las pruebas y argumentos presentados, revise los resultados del mencionado estudio, para lo cual contará con tres (3) días.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la Calle 36 Nro. 14 -25 Piso 2 Dian Bucaramanga o por correo electrónico al email: gsaavedrar@dian.gov.co.

Atentamente,


 GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ
 C.C. 80.270.379

Bogotá, D.C., **27 JUL 2015**

0002446

NOTIFICAR
(Artículos 66 y siguientes de Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

Señor
GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
División de Gestión de la Operación Aduanera
Grupo Interno de Trabajo Zona Franca
Calle 36 No. 14-03 Centro Edificio DIAN
Bucaramanga - Santander

ASUNTO: Reclamación proceso de encargos
GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ

Cordial saludo apreciado señor Saavedra:

De manera atenta le informo que la *Comisión de Personal*, en ejercicio de la función conferida en la Ley 909 de 2004, artículo 16, numeral 2º, literal b), resolvió su reclamación en la Sesión Permanente del quince (15) de julio de 2015, como consta en el Acta 17 de la misma fecha, aprobada en la Sesión Permanente de la *Comisión de Personal* del quince (15) de julio del año en curso, en los siguientes términos:

2. GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, C.C. # 80.270.379

El funcionario Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez, mediante correo electrónico del 24 de abril de 2015, presenta reclamación respecto a los encargos efectuados en los empleos Gestor III Código 303 Grado 03 – rol controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga efectuados mediante Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, y solicita se evalúe nuevamente el requisito de experiencia relacionada con base en la certificación que adjunta y demás información que reposa en su hoja de vida, modificando los resultados de estudio de verificación y la decisión adoptada en la mencionada resolución. Funda su reclamación con los siguientes argumentos:

Expresa que el motivo de su reclamación se centra en el requisito de **experiencia relacionada**, que cumple con los requisitos del empleo a encargar en mención, empleo en el que encargaron por Resolución 3188 del 20 de abril de 2015 a los funcionarios **CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS, ZORAIDA CASALLAS RODRIGUEZ Y EDGAR YOVANY MILLAN RUIZ**, resaltando que las dos primeras funcionarias no hacen parte de proceso donde se encuentra ubicado la vacante, mientras que él sí encuentra ubicado en éste y bajo el principio de gradualidad inicialmente se identifican los funcionarios beneficiarios del encargo en la ciudad y proceso del lugar donde se encuentra la vacante.

Transcribe la definición de experiencia relacionada de que trata el Decreto 4476 de 2007, cita la ficha del empleo FTGH 1824 en lo que atañe a su propósito principal y descripción de responsabilidades y funciones esenciales, expresa que se vinculó a la DIAN el 20 de febrero de 2009 como Asesor de Servicio, Analista V 205 05 cargo que ocupó hasta el 7 de enero de 2013, desarrollando funciones que tienen que ver con el empleo a encargar hecho que se corrobora con la información que reposa en su hoja de vida y luego se vinculó a la División de Gestión de la Operación Aduanera desde el 8 de enero de 2013 en el rol Ejecutor V Gestión y Servicio a los procesos misionales, cuyas funciones tienen similitud con el empleo y cargo a encargo concluyendo que se le está vulnerando su derecho a encargo por que no se tuvo en cuenta la experiencia relacionada.

Solicita tener como pruebas la certificación de funciones en la DIAN, la comunicación de funciones, valoración del desempeño, resoluciones de asignación de funciones como jefe, el mapa de procesos del proceso de operación aduanera, la evaluación del desempeño e indica que ésta reclamación se hace dentro de los términos de la Circular 005 de 2012.

Mediante correo electrónico del 10 de junio de 2015 el reclamante solicita a la Comisión un pronunciamiento de fondo, requerimiento al cual se le dio respuesta el 16 de junio de 2015 informándole que el auto por el cual se admite la reclamación fue comunicado el 28 de junio de 2015 por lo que los 10 días para intervención de terceros se cumplió el 12 de junio de 2015.

Argumento de intervención de tercero posiblemente afectado.

La funcionaria **CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS**, mediante correo electrónico del 12 de junio de 2015, solicita se confirme la Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, que otorgo su encargo como Gestor III, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Transcribe la definición de Gestión por Procesos publicada en DIANNET así como los artículos 4 y 14 del Decreto 1785 de 2014, relacionados con la agrupación de empleos del nivel profesional y la experiencia profesional relacionada.

Relaciona los empleos del nivel profesional del proceso de Gestión Masiva, arguyendo que según la ficha técnica CP-GM -0003 éste contempla los subprocesos de Registro TAC y Control Obligaciones formales, transcribiendo los procedimientos del subproceso nivel I registro TAC, donde se encuentran: registro inicial, habilitación o autorización de usuarios aduaneros o cambiarios y modificaciones de registro.

Expresa que la Resolución 183 de 2013 establece como requisitos para el empleo Gestor III ser profesional y tener dos años de experiencia profesional.

Argumenta que desde el 24 de abril de 2006 estuvo ubicada en la dependencia de Gestión de Asistencia al Cliente en la Dirección Seccional de Bucaramanga, en el nivel profesional de gestor y que su último rol fue profesional en gestión de Obligaciones TAC el cual corresponde al subproceso Registro TAC del proceso de Gestión Masiva cuyas funciones están en la ficha FTGH-1824, precisa que el hecho que no hubiera estado en la dependencia de operación aduanera no significa que no tenga la experiencia relacionada.

Cita las normas que regulan el proceso de encargo y transcribe los criterios de desempate, resaltando que ella es **Gestor II** tiene una antigüedad de 11.870 días, en el momento del encargo no era jefe, que bajo el criterio de gestión por procesos tiene la experiencia relacionada y afirma que bajo este último criterio fueron encargados mediante Resolución 4884 del 27 de mayo de 2015 y 5232 del 4 de junio de 2015 Nohora Jerez Ortiz y Jorge Eduardo Hernández Maestre.

Consideraciones de la Comisión de Personal

Mediante Auto No.12 del 28 de mayo del 2015 la Comisión de Personal dio inicio a la actuación administrativa del reclamante.

Vista la reclamación y los argumentos de inconformidad del tercero, los miembros de la Comisión de Personal, efectúan las siguientes consideraciones, en relación con la experiencia como requisito del perfil del empleo que se va a proveer mediante encargo, criterio objeto de controversia:

En primer término se precisa que el Consejo de Estado mediante fallo del 5 de Mayo de 2014 suspendió provisionalmente no solo la facultad de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- para autorizar encargos y sus prórrogas, sino que suspendió en su totalidad la Circular 005 de 2012 expedida igualmente por la

–CNSC–, considerando que esa entidad extralimitaba sus funciones constitucionales de administración y vigilancia al establecer procedimientos adicionales para determinar la procedencia de los encargos:

"Declarase la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC".

En consecuencia los nominadores retoman su facultad para autorizar encargos o sus prórrogas verificando que los funcionarios cumplan con los requisitos para ser encargados.

El Director General de la Entidad fijó las políticas que gobiernan el proceso para ejecutar el Plan de provisión de empleo, el cual se dio a conocer a través del Boletín 141 del 24 de octubre de 2014, indicando en cuanto a la provisión de empleos de carrera mediante encargo lo siguiente:

"Como lo determina la ley podrán aplicar a encargos los empleados públicos del Sistema Específico de Carrera que:

- Tengan una evaluación de desempeño sobresaliente.
- No estén sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior, y
- **Cumplan los requisitos y el perfil del empleo que se va a proveer mediante encargo.**

Para efectos de hacer técnico y equitativo el proceso se aplicará el principio de "gradualidad" como uno de los criterios de desempate atendiendo el siguiente procedimiento:

- 1 Inicialmente se identificarán los funcionarios beneficiarios del encargo en la ciudad y proceso, del lugar en la cual se halle la vacante de empleo de carrera.
- 2 Teniendo en cuenta que puede resultar un número mayor de funcionarios que el de las vacantes por proveer, se dará prioridad al funcionario que ostente el grado inmediatamente inferior al de la vacante objeto de provisión.
- 3 En caso de presentarse empate se aplicarán en su orden los siguientes criterios para dirimir la prelación.
 - a. El funcionario de mayor antigüedad en la DIAN.

- b. El funcionario que no sea jefe.
- c. El funcionario que tenga mayor puntaje en la evaluación del desempeño (Periodo ordinario y definitivo).
- d. A través de sorteo."

(...)

(....) (Resaltado y subrayado fuera de texto).

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que el encargo debe recaer en un funcionario que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y **experiencia**.

El artículo 14 del Decreto 1885 de 2014, preceptúa en cuanto a la experiencia:

"Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

*Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en **profesional, relacionada, laboral y docente**.*

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsun académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer."

En el caso que nos ocupa, la experiencia que presenta el reclamante obrante en la historia laboral es referente a su cargo de **Analista V** y la requerida para el cargo a encargar es de **profesional relacionada**.

Tal como lo reza el artículo 14 del Decreto 1885 de 2014, la experiencia relacionada es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Es importante precisar que para efectos de determinar la experiencia profesional solamente se contabilizarán las funciones desempeñadas en empleos del **mismo Nivel Profesional**, a excepción de aquellos eventos en que el funcionario del nivel auxiliar o técnico haya sido asignado y/o designado como jefe en empleos de libre nombramiento y remoción como es el caso del Director General, Director y Subdirector de Gestión, Jefe de Oficina o Director Seccional o haya sido encargado en empleos del nivel profesional, por tanto su argumento no prospera, como quiera que no cumple la totalidad de requisitos para el encargo en la medida que **su experiencia no es profesional** requisito del empleo Gestor III 303 02, el cual exige dos años de experiencia profesional relacionada situación que no se evidencia en la información que reposa en su hoja de vida.

La lista de pre seleccionados para el proceso de Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera Gestor III está conformada por los siguientes funcionarios:

Cargo: Gestor III
 Referencia: Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera
 Lugar administrativo: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
 Promoción: Operación Aduanera
 Vacantes: 2

1	832824	GABRIEL ALONSO GARRILLO AYERBE	Gestor II	4,3	No	Gestión Pública	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	11.870	No	Cumple	Asignado
2	8170254	ZORANDA CASALLAS RODRIGUEZ	Gestor II	4,53	No	Gestión Pública	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.754	Si	Cumple	Asignado
3	8221029	NOIA TERESA DUARTE BARBOSA	Gestor II	4,7	No	Recursos Humanos	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	1.737	No		No presentacion
4	1388874	ROBERTO PRATO FARRER	Gestor II	4,87	No	Servicios Administrativos	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	1.687	No		No presentacion
5	832470	MARTHA LUCIA PEREIRA GALVIS	Gestor II	4,32	No	Recaudación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.643	No		No presentacion
6	8328291	PLACIDA VICTORIA PRATO NAVARRE	Gestor II	4,36	No	Inteligencia Corporativa	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.843	Si		No presentacion
7	1384314	HENRY VILLALBA MORDINO	Gestor II	4,32	No	Comercialización	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.843	Si		No presentacion
8	8328343	LIZ MARY DIAZ CARDENAS	Gestor II	4,36	No	Verificación Técnica	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.813	No		No presentacion
9	8328038	MENSA DOBOS DE HERRANDEZ	Gestor II	4,3	No	Recaudación	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.127	No		No presentacion
10	9123467	JAVIER EDUARDO FLORES GONZALEZ	Gestor II	4,36	No	Recursos Humanos	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.127	Si		No presentacion
11	232738	ANA TERESA SIERRA TRULLO	Gestor II	4,3	No	Recursos Humanos	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.127	Si		No presentacion
12	8328188	LUCIMARICA BARRON ESCOBAR	Gestor II	4,36	No	Gestión Humana	Impuestos y Aduanas Bucaramanga	2.225	No		No presentacion

Analizada la reclamación, así como los argumentos expuestos por la tercera interviniente, frente a los lineamientos para el proceso de encargos establecidos en el Boletín Informativo No. 141 de 2014 antes citados, dados a conocer a toda la comunidad DIAN a través de la DIANNET, **se encuentra que no le asiste razón al reclamante** GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ en la medida **que existe funcionaria que cumple los requisitos y el perfil del empleo** que se va a proveer mediante encargo a la cual le prevalece su derecho.

Se precisa que revisada la información relacionada con el Reclamante, suministrada por la Secretaria Técnica de la Comisión, la Comisión de Personal constata que éste tiene un cargo de **Analista V 205 05**, mientras que la funcionaria CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS ocupa el cargo de **Gestor II 302 02**.

De otra parte es importante manifestarle que tal y como se determinó por parte de la DIAN en el Boletín Noticioso antes citado, si luego de surtir la búsqueda a que se refiere los numerales 1,2 y 3 del comunicado en comentario no se encuentra un funcionario del sistema específico de carrera beneficiario se consultará en la misma ciudad en todos los procesos dado prioridad al funcionario o funcionarios que ostenten el grado inferior al de la vacante objeto de encargo. Situación que fue aplicada en este caso particular para las funcionarias, CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS y ZORAYDA CASALLAS RODRIGUEZ a que hace mención el reclamante.

Decisión.

Con base en lo anterior, la Comisión de Personal decide frente a la reclamación que la misma no tiene vocación para prosperar y solicita que por la Secretaria Técnica se notifique esta decisión en los términos solicitados por el reclamante y a los demás intervinientes en la presente reclamación acorde con lo previsto en el CPCA informando que contra la presente decisión procede reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, -CNSC-

De conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la decisión transcrita se **Notificará**, a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al servidor, **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, División de Gestión de Operación Aduanera, Grupo Interno de Trabajo Zona Franca - Calle 36 No. 14-03 Centro Edificio DIAN, Bucaramanga-Santander,

haciéndole saber que contra la misma procede recurso ⁴ ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos y condiciones señaladas en el artículo 4° del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá presentar en la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Atentamente,



EDELMIRA FRANCO-SILVA
Secretaria Comisión de Personal

Proyectó: Deyci Galindo
Julio 27 de 2015

⁴ Reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

48

DIAN		Diligencia de Notificación Personal										2106		QR		
Fecha	Año	Mes	Día	HORA	10:52 AM	Dirección Seccional:	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA				Ciudad	Bucaramanga	Departado	Santander		
En calidad de:		GUILERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ										A NOMBRE PROPIO		OTRO		
Tipo Identificación	Cédula	Número de identificación		80.270.379		Tipo de Documento		Ejemplar por:								
Número Social y/o Nombre y apellido de quien Autoriza la Notificación:		Tipo de acto a notificar		Oblig.		Cón.		Número del acto		2445		Fecha del Acto		Año	Mes	Día
Acto Especializado por:		Transferencia de Personal		Centro al cual procede el traslado de:		Resolución		Año:		Comisión Nacional del Servicio Civil Oficina de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN						
Código de la		10-000		Límites siguientes a la presente:		DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA COPIA BÚLTORA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO										
Firma del Aduanado												Firma del Notificador				
Tipo Identificación	Cédula	Número		80.270.379		Ej.		BITA		Nombre del Notificador notificado						
Teléfono Profesional																



Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

532-06-28-02-3623

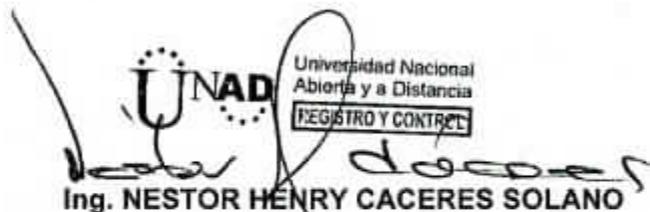
**LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD – ZONA CENTRO ORIENTE**

HACE CONSTAR:

Que **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N. **80.270.379**, es egresado del programa de **Administración de Empresas**, que ofrece la escuela de ciencias administrativas, contables, económicas y de negocios (Programa de educación superior).

El estudiante culminó materias el 15 de Diciembre de 2012.

La presente certificación se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del interesado, en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2015.


UNAD Universidad Nacional
Abierta y a Distancia
REGISTRO Y CONTROL
Ing. NESTOR HENRY CACERES SOLANO

Coordinador registro y control
Zona centro oriente – UNAD

Proyectó: Néstor H

Vo.Bo. Néstor H. Cáceres

Certificación Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, C.C. 80.270.379.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Registro y Control Carrera 27 número 40-43

Teléfono 6358577 Fax 6358332

Bucaramanga

FI-GO-OCMC-004-067
000-17-03-2010



AUTO No.
24 SEP 2015

Por el cual se admite una reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,

En ejercicio de la función conferida en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y 47 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014, en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005, artículos 7º y 8º y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 24 de abril de 2015 se recibió en la Subdirección de Gestión de Personal reclamación del servidor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** por presunta vulneración a los derechos de carrera administrativa por el encargo realizado en el empleo GESTOR III 303 03, Proceso Operación Aduanera, rol Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, lugar administrativo Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, a través de la Resolución No. 03188 del 20 de abril de 2015.

Que en cumplimiento de la función conferida en el artículo 16, literal b) de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal de la DIAN resolvió en primera instancia la reclamación de que trata el considerando anterior, según consta en el acta No. 17 del 15 de julio de 2015.

Que según información de la Coordinación de Notificaciones de la entidad, el 18 de agosto de 2015 le fue notificada personalmente la decisión anteriormente mencionada al tercero vinculado señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**.

Que mediante oficio 0002015025148 de fecha 01 de septiembre de 2015, el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, interpuso reclamación en segunda instancia contra la decisión de la Comisión de Personal de la DIAN.

Que inciso segundo del artículo 43 y el artículo 47 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 establecen:

***"Inciso segundo artículo 43.** Para el trámite en segunda instancia de las reclamaciones laborales por derechos de carrera, el término para su interposición será dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la decisión proferida en primera instancia por la Comisión de Personal de la entidad, término en el cual el interesado podrá presentar ante la misma reclamación en segunda instancia contra dicha decisión.*

Para ser tramitadas las reclamaciones que se presenten en segunda instancia ante la CNSC las mismas deberán atender los términos y condiciones dispuestos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Artículo 47. La reclamación, el Auto que lo admite y el expediente respectivo debidamente foliado, serán remitidos en el efecto suspensivo a la Comisión Nacional, dentro de los dos (2) días siguiente a la fecha de su admisión para que

AUTO N°. 000927

24 SEP 2015

Continuación de un auto por el cual se admite una reclamación en segunda instancia

se estudie la reclamación en segunda instancia o se decrete la improcedencia de la misma, según resulte pertinente"

Que la reclamación en segunda instancia de que trata el presente Auto cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 760 de 2005, por lo que la Comisión de Personal dispondrá su admisión y remisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto la Comisión de Personal de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en sesión del

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la reclamación para segunda instancia con efecto suspensivo interpuesta por el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, c.c. 80.270.379, contra la decisión de la Comisión de Personal adoptada en sesión del 15 de julio de 2015, Acta 17 de la misma fecha, para que se surta ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaria de la Comisión de Personal, remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del término de los dos (2) días siguientes a la expedición del presente Auto, copia del mismo, de la reclamación en segunda instancia, con el correspondiente expediente debidamente foliado.

TERCERO.- COMUNICAR el contenido del presente Auto al señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, c.c. 80.270.379 al correo electrónico gaaavedrar@dian.gov.co y **CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS**, correo electrónico ccarrilloa@dian.gov.co.

CUARTO.- COMUNICAR el contenido del presente Auto a la Dirección General, a través del correo electrónico, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO. Publicar el presente Auto en la DIANET, botón provisión de encargos.

SEXTO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

24 SEP 2015

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Presidente
Comisión de Personal



AUTO No. 001095

22 OCT 2015

Por el cual se archiva una reclamación**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,***En ejercicio de la función conferida en el artículo 5º del Decreto Ley 760 de 2005 y***CONSIDERANDO**

Teniendo en cuenta que la DIAN se rige por un régimen especial de carrera establecido por el Decreto 765 de 2005, reglamentado por el Decreto 3626 de 2005, compilado este último por el Decreto 1083 de 2015 y complementado por el sistema general de carrera conforme con la Doctrina Constitucional y el concepto de Comisión Nacional del Servicio Civil del 17 de septiembre de 2015 con ponencia del Comisionado Pedro Arturo Rodríguez Tobo, corresponde a la Comisión de Personal de la DIAN conocer en primera instancia de las reclamaciones de los empleados, como así lo señala el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, numeral 2º, literal e):

"Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos".

Que el artículo 4º del Decreto Ley 760 de 2005 establece: *"Las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y ante las Comisiones de Personal de las entidades u organismos de la administración pública y las demás entidades reguladas por la Ley 909 de 2004, se presentarán por cualquier medio y contendrán, por lo menos, la siguiente información:*

- 4.1. Órgano al que se dirige.
- 4.2. Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
- 4.3. Objeto de la reclamación.
- 4.4. Razones en que se apoya.
- 4.5. Pruebas que pretende hacer valer.
- 4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y
- 4.7. Suscripción de la reclamación.

En caso de hacerla de forma verbal, la persona que la recibe deberá elevarla a escrito y sugerir que la firme, en caso de que se niegue, se dejará constancia de ello por escrito".

Que el Artículo 5º ibidem determina: *"Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

Que el Decreto Ley 765 de 2005, por el cual se establece el sistema específico de los servidores de la DIAN, artículo 28, regula el encargo en los siguientes términos: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso; los empleados de carrera tendrán derecho*

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Continuación de un auto por el cual se archiva a una actuación administrativa

a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, el perfil del rol del empleo exigido para su desempeño, que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño ha sido sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos del cargo y el perfil del rol para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de seis (6) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva¹.

Que el artículo 60 de la Ley 1739 de 2014 dispone: "CARRERA ESPECÍFICA DE LA DIAN. Para garantizar que la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se fortalezca administrativamente y cuente con el personal suficiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil dará prioridad a los procesos de selección que se convoquen para la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN. La vigencia de las listas de elegibles que se conformen será de dos (2) años, y si la convocatoria así lo determina, una vez provistos los empleos ofertados las listas podrán ser utilizadas para proveer en estricto orden de mérito empleos iguales o equivalentes a los convocados; entre tanto, las vacantes podrán ser provistas mediante la figura del encargo y del nombramiento en provisionalidad, sin sujeción al término fijado por las disposiciones que regulan la materia." (Se Destaca)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil emitió criterio unificado del 17 de septiembre de 2015 en relación con la competencia de la Comisión de Personal de la UAE DIAN para conocer de las reclamaciones y el derecho a encargo, así:

"Habida cuenta que el asunto relacionado con el encargo, hacen parte de aquellos postulados que son susceptibles de legislación especial dadas las particularidades de la UAE DIAN, habrá de analizarse dicha figura teniendo en consideración solo las normas especiales, precisando que NO es aplicable en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 ni las normas reglamentarias de éste.

Bajo este entendido y en virtud de los artículos 28 y 29 del Decreto 765 de 2005, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1739 de 2014, el encargo en empleos de carrera tiene las siguientes características: (...)

Se configura en un derecho para los servidores de carrera de la UAE – DIAN que cumplan los siguientes requisitos: i) Acreditar los requisitos y el perfil del rol contemplados en el Manual de Funciones para el desempeño del empleo; ii) No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año y iii) Contar con calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño (...)

¹ Modificado por el ARTÍCULO 60 de la Ley 1739 de 2014 CARRERA ESPECÍFICA DE LA DIAN. Para garantizar que la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se fortalezca administrativamente y cuente con el personal suficiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil dará prioridad a los procesos de selección que se convoquen para la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN. La vigencia de las listas de elegibles que se conformen será de dos (2) años, y si la convocatoria así lo determina, una vez provistos los empleos ofertados las listas podrán ser utilizadas para proveer en estricto orden de mérito empleos iguales o equivalentes a los convocados; entre tanto, las vacantes podrán ser provistas mediante la figura del encargo y del nombramiento en provisionalidad, sin sujeción al término fijado por las disposiciones que regulan la materia.

53

Continuación de un auto por el cual se archiva a una actuación administrativa

Así las cosas, ante la pluralidad de servidores con derecho a encargo por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto 765 de 2005, corresponderá a la Administración en virtud de los principios de mérito y transparencia, determinar y divulgar ampliamente los criterios de desempate para establecer y elegir al funcionarios que designará mediante encargo, criterios que en todo caso deben ser objetivos y ampliamente conocidos (...)

Teniendo en consideración las anteriores precisiones y aterrizando el asunto al problema jurídico planteado, a continuación se establecen los eventos y requisitos en los cuales sería procedente la reclamación que por encargo pueden presentar los servidores de carrera de la UAE – DIAN:

1) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

- *Cuando se haya designado mediante encargo a un servidor que no cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto 765 de 2005, existiendo presuntamente para el reclamante el derecho a ser encargado.*
- *Cuando se haya provisto el empleo de carrera mediante nombramiento provisional, existiendo presuntamente para el reclamante el derecho a ser encargado.*

Así las cosas, resultará improcedente la reclamación relacionada con la aplicación de los criterios de desempate que haya establecido la Entidad en ejercicio de su autonomía; lo anterior por cuanto no compete ni a la Comisión de Personal ni a la CNSC vigilar el acatamiento de disposiciones que no se encuentran contempladas en las normas de carrera ni en las instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional, siendo improcedente predicar la violación del derecho a encargo cuando la Administración predicar la violación del derecho a encargo cuando la Administración haya designado a otro servidor que también cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto Ley 760 de 2005".(sic)

Que en sesión del 25 de septiembre de 2015 la Comisión de Personal decidió:

"Considerando que el Criterio fijado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ente Superior Funcional de éste órgano colegiado, se constituye en fuerza vinculante para la Comisión de Personal, a partir de la fecha se acoge su contenido".

En el caso bajo estudio, el servidor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía No. **80270379** interpuso reclamación por el encargo del empleo Gestor II, proceso Operación aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, realizado a través de la Resolución 5232 del 4 de junio de 2016

Que la precitada reclamación hace referencia a los criterios de desempate del Boletín No. 141, por lo que con fundamento en lo planteado y en cumplimiento del artículo 5º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto la Comisión de Personal de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

5A

001095

22 OCT 2015

AUTO N°.

Continuación de un auto por el cual se archiva a una actuación administrativa

DISPONE:

PRIMERO. ARCHIVAR la reclamación interpuesta por **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la c.c. 80270379, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto.

SEGUNDO.- TRASLADO Como consecuencia de lo anterior dar traslado de la presente actuación al Despacho del Director General para lo de su competencia.

TERCERO.- NOTIFICAR el contenido del presente Auto a **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** identificado(a) con la c.c. 80270379 en DIVISION DE GESTION DE LA OPERACIÓN ADUANERA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE BUCARAMANGA CALLE 36 No. 14-03 CENTRO EDIFICIO DIAN BUCARAMANGA - SANTANDER concordancia al artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO.- COMUNICAR el contenido del presente Auto a **JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE**, identificado con la c.c. No. 17973479 al correo electrónico jhernandezm@dian.gov.co y **GUILLERMO BARRETO GOMEZ** con la c.c. No 79360894 al correo electrónico gbarretoq@dian.gov.co.

QUINTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición según el artículo 74 y subsiguientes ibídem, el cual podrá interponerse ante la comisión de Personal.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

22 OCT 2015

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Presidente
Comisión de Personal





Diligencia de Notificación Personal

2106



Acto	2015	Oct	27	HORA	2:24 PM	Dirección Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		Ciudad	Bucaramanga	Departamento	Santander						
Se notifica personalmente a						GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ			En calidad de	A NOMBRE PROPIO	OTRO							
Tipo identificación	Cédula	Numero de identificación	BO 270.379		Tarjeta Profesional No.	Expedida por												
Razón Social y/o nombre o capital de quien Autoriza la notificación						Tipo de acto a Notificar		Auto	Oficio	Numero del acto	1085	Fecha del acto	Año	2015	Mes	10	Día	27
Acto Expedido por						Comisión de Personal		Contra el acto procede el recurso de		Reposición		Área COMISION DE PERSONAL						
Domicilio de la notificación						10.846		Noticias ajenas a la presente diligencia de notificación		DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA LOPRA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO								
Firma del Notificado						Firma del Notificador												
Tipo identificación	Cédula	Numero	BO 270.379		Ciudad	BOGOTA		OLGA LUCIA ORTIZ TAMAYO										
Tarjeta Profesional						Nombre del funcionario notificado												

55



Señores
COMISION DE PERSONAL
 UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 Bogotá D.C.

019837 28 OCT 11:49

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN

Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez, mayor de edad y vecino de Floridablanca, Santander identificado con cedula de ciudadanía No 80270379 expedida en Bogotá, muy respetuosamente y en términos, interpongo ante su Despacho recurso de reposición contra el Auto No. 001095, de fecha 22 de octubre de 2015, por el cual se archiva una reclamación y que fue notificado personalmente el 27 de octubre de 2015.

HECHOS

PRIMERO: El artículo 28 del Decreto 765 de 2005, regula el encargo para los funcionarios de carrera de la DIAN y establece los requisitos para acceder al **derecho** de encargo.

SEGUNDO: De acuerdo con las directrices esbozadas por la DIAN en PLAN DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN 2014 – 2015 del 24 de octubre de 2014 suscrito por el Director General, la DIAN señaló los lineamientos y requisitos para acceder a los encargos de carrera administrativa de los empleos vacantes en virtud de los principios de mérito y transparencia.

TERCERO: A pesar de cumplir con los requisitos, mediante la resolución No. 5232 del 04 de junio de 2015, no fui encargado en el cargo de Gestor II en ninguna de las tres vacantes definitivas de Gestor II Código 302 Grado 02, en el Rol 111 existentes en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga y de las cuales se proveyeron dos, quedando aún una vacante por proveer.

CUARTO: Me encuentro vinculado a la DIAN desde el día 20 de febrero de 2009.

QUINTO: Terminé mis estudios profesionales como administrador de empresas el **día 15 de diciembre de 2012** y obtuve mi grado el día 26 de abril de 2013.

SEXTO: He obtenido calificación **sobresaliente** en el desempeño de mis funciones en todos los periodos calificados, inclusive el último del año 2014 que se efectuó en el primer semestre de 2015.

SEPTIMO: Poseo la experiencia profesional relacionada para acceder al cargo de Gestor II Código 302 Grado 02, en el Rol 111 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga.

OCTAVO: Como resultado del proceso de verificación de requisitos se publicó en la página Diannet de la entidad en el Link Provisión de Empleos de la entidad el Informe de reclamaciones de encargos ante la Comisión de Personal de la Entidad, en relación con mi solicitud: **NO CUMPLE. NO POSEE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.**

NOVENO: **Dentro de términos y mediante escrito, el día 19 de abril de 2015, interpusé reclamación al proceso de encargos considerando que se me vulneró mi derecho de carrera de acceder a encargo por cumplir con los requisitos y existir las vacantes,** ante la Comisión de Personal.

DECIMO: **No es cierto** que la reclamación por mí interpuesta hace referencia únicamente a los criterios de desempate del Boletín No. 141, como lo expone el Auto de Archivo que se recurre.

El motivo de mi reclamación corresponde a que a pesar de no conocer las razones por las cuales no fui encargado en el cargo de Gestor II en las vacantes definitivas existentes en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga y de acuerdo a los lineamientos establecidos para el otorgamiento de encargos, **cumplo todos los requisitos académicos y de experiencia exigidos para dicho encargo como Gestor II en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga en el Rol 111 y además de ello tengo prioridad de encargo sobre los funcionarios encargados en dicha resolución como lo expongo seguidamente:**

Como se evidencia en los motivos de la reclamación de los cuales extracto la imagen anterior, si bien es cierto se invoca la prioridad a encargo, no es ésta el motivo principal del argumento; siendo el principal **"...cumpló todos los requisitos académicos y de experiencia exigidos para dicho encargo como Gestor II..."**

DECIMO PRIMERO: La reclamación se interpuso de acuerdo a lo reglado para esa fecha y en las condiciones que la Entidad había definido para ello y **se demostró documental y ampliamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al encargo,** además e independientemente demostré también, que me asistía mayor derecho

respecto a los compañeros funcionarios que fueron encargados en dos de las tres vacantes existentes en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Seccional Bucaramanga, según los criterios que la Administración había dispuesto para dirimir los posibles casos en que el número de vacantes fuera inferior al número de funcionarios con derecho a encargo.

PETICIONES

PRIMERA: Revocar el Auto de Archivo No. 001095 del 22 de octubre de 2015 emitido por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y notificado personalmente el día 27 de octubre de 2015.

SEGUNDA: **Decidir de fondo** sobre la reclamación interpuesta teniendo en cuenta los argumentos y soportes adjuntos en su momento y posteriormente, que comprueban el cumplimiento de requisitos para acceder a encargo como Gestor II Código 302 Grado 02, en el Rol 111 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, toda vez que dicha reclamación **exige principalmente se reconozca el cumplimiento de requisitos para acceder a encargo como Gestor II Código 302 Grado 02, en el Rol 111 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga.**

TERCERA: Se me nombre en encargo en la vacante existente como Gestor II Código 302 Grado 02, en el Rol 111 en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 74 y ss del Código Contencioso Administrativo, además de los siguientes decretos y resoluciones:
Ley 909 de 2004
Decreto Ley 760 de 2005

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas principalmente las siguientes:

1. Certificación Laboral expedida por la DIAN, por medio de la cual demuestro mi ubicación laboral y las funciones comunicadas.

2. Certificación de culminación de materias Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.
3. Copia Manual específico de funciones y de competencias laborales de Operación Aduanera del Nivel Profesional.

Así mismo las aportadas al proceso de reclamación y el Auto No. 001095 de fecha 22 de Octubre de 2005.

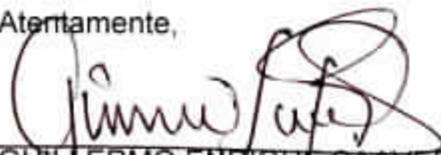
ANEXOS

- Copia Certificación Laboral con Funciones. DIAN. (Dos folios por ambas caras).
- Copia Certificación culminación de materias Administración de Empresas. UNAD. (Un folio)
- Copia Manual de Funciones DIAN del Área de Operación Aduanera Nivel Profesional. (Un folio)

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones en la Calle 36 Nro. 14 -25 Piso 6 Dian Bucaramanga o por correo electrónico al email: gsaavedrar@dian.gov.co.

Atentamente,

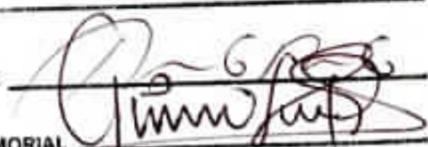

 GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ
 C.C. 80.270.379 de Bogotá.



ESTE MEMORIAL FUE PRESENTADO EN LA OFICINA **28 OCT. 2015**
 POR Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez
 OBRANDO: ABOGADO EN EJERCICIO
 COMO REPRESENTANTE LEGAL
 COMO ABOGADO
 EXHIBIO: CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **80 270 379**
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. _____
 TARJETA PROFESIONAL ABOGADO No. _____
 No. DE FOLIOS PRESENTADOS: **6 folios**
 OBSERVACIONES

FUNCIONARIO DE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN PRESENTA MEMORIAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 4478

(05 NOV 2015)

"Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, efectuó unos encargos en tres (03) vacantes del empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 03, ubicado en la División de Gestión de la Operación Aduanera, para desempeñar el Rol de Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera del Proceso de Operación Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.
- 1.2. Posteriormente, el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez a través de comunicación de fecha 24 de abril de 2015, dirigida a la Subdirección de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitó:

"(...) me permito presentar reclamación contra la Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, "Por la cual se efectúan unos encargos" y mediante la cual en el artículo 1º se resuelve encargar hasta la provisión definitiva del empleo de Gestor III Código 303 Grado 03, en los Roles y Dependencias que se indican, a los servidores públicos que se identifican en dicha Resolución, para las tres (3) vacantes de Operación Aduanera en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, rol de empleo Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera.

(...)

*El motivo de mi reclamación corresponde al cumplimiento de los requisitos del empleo en lo referente a la **experiencia relacionada** como se indica en la lista de proceso de otorgamiento de encargos publicada en la página Diannet en el link Provisión de Empleos de la entidad y en la que como resultado del estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo correspondiente, aparece: NO CUMPLE. NO POSEE EXPERIENCIA RELACIONADA". (...)*

(...)"

- 1.3. En respuesta a dicha solicitud, la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de Acta No. 17 del 15 de julio de 2015, aprobada en sesión permanente de la misma fecha y comunicada al servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez mediante oficio No. 0002446 del 27 de julio de 2015, resolvió:

(...)

El funcionario Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, mediante correo electrónico del 24 de abril de 2015, presenta reclamación respecto a los encargos efectuados en los empleos Gestor III Código 303 Grado 03 – rol controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga efectuados mediante Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015, y solicita se evalúe

59

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

nuevamente el requisito de experiencia relacionada con base en la certificación que adjunta y demás información que reposa en su hoja de vida (...)

Consideraciones de la Comisión de Personal

(...)

Vista la reclamación y los argumentos de inconformidad del tercero, los miembros de la Comisión de Personal, efectúan las siguientes consideraciones, en relación con la experiencia como requisito del perfil del empleo que se va a proveer mediante encargo, criterio objeto de controversia:

(...)

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que el encargo debe recaer en un funcionario que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y **experiencia**.

(...)

En el caso que nos ocupa, la experiencia que presenta el reclamante obrante en la historia laboral es referente a su cargo de **Analista V** y la requerida para el cargo a encargar es de **profesional relacionada**.

(...)

Es importante precisar que para efectos de determinar la experiencia profesional solamente se contabilizarán las funciones desempeñadas en empleos del **mismo Nivel Profesional** a excepción de aquellos eventos en que el funcionario del nivel auxiliar o técnico haya sido asignado y/o designado como jefe en empleos de libre nombramiento y remoción como es el caso del Director General, Director y Subdirector de Gestión, Jefe de Oficina o Director Seccional o haya sido encargado en empleos del nivel profesional, por tanto su argumento no prospera, como quiera que no cumple la totalidad de requisitos para el encargo en la medida que **su experiencia no es profesional** requisito del empleo Gestor III 303 02, el cual exige dos años de experiencia profesional relacionada situación que no se evidencia en la información que reposa en su hoja de vida.

(...)

Analizada la reclamación, así como los argumentos expuestos por la tercera interviniente, frente a los lineamientos para el proceso de encargos establecidos en el Boletín Informativo No. 141 de 2014 antes citados, dados a conocer a toda la comunidad DIAN a través de la DIANNET, **se encuentra que no le asiste razón al** (sic) **reclamante GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ en la medida que existe funcionaria que cumple los requisitos y el perfil del empleo** que se va a proveer mediante encargo a la cual le prevalece su derecho.

Se precisa que revisada la información relacionada con el Reclamante, suministrada por la Secretaría Técnica de la Comisión, la Comisión de Personal constata que éste tiene un cargo de **Analista V 205 05**, mientras que la funcionaria CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS ocupa el cargo de **Gestor II 302 02**.

De otra parte es importante manifestarle que tal y como se determinó por parte de la DIAN en el Boletín Noticioso antes citado, si luego de surtir la búsqueda a que se refiere los numerales 1, 2 y 3 del comunicado en comento no se encuentra un funcionario del sistema específico de carrera beneficiario se consultará en la misma ciudad en todos los procesos dado (sic) prioridad al funcionario o funcionarios que ostenten el grado inferior al de la vacante objeto de encargo. Situación que fue aplicada en este caso particular para las funcionarias, CARMEN ALICIA CARRILLO ARCINIEGAS Y ZORAYDA CASALLAS RODRÍGUEZ a que hace mención el reclamante.

(...)

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

- 1.4. La anterior decisión fue notificada personalmente al servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez el día 18 de agosto de 2015, quien a través de oficio radicado en la DIAN el día 01 de septiembre de 2015 y posteriormente remitido a la CNSC mediante oficio radicado bajo el No. 30014 del 08 de octubre de 2015, presentó reclamación laboral en segunda instancia en los siguientes términos:

*(...) respetuosamente me permito presentar **RECURSO** ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en contra de la decisión adoptada por la Comisión de Personal el 15 de julio de 2015 y notificada el día 18 de Agosto de 2015, por medio de la cual se negó la reclamación contra la Resolución No. 3188 del 20 de abril de 2015.*

(...)

*En la anterior reclamación se demostró a cabalidad que cumplo con el requisito de experiencia relacionada, indicando el propósito principal, la descripción de responsabilidades y funciones esenciales del cargo a proveer, y posteriormente se describen todas las funciones "**RELACIONADAS**" desarrolladas por mí desde la vinculación a la DIAN y hasta la fecha de corte con sus correspondientes soportes. Además se demostró que desempeñé las mismas funciones que se le tuvieron en cuenta a las funcionarias seleccionadas, pero quienes no pertenecen al proceso de operación Aduanera.*

Al hacer yo parte del proceso al cual pertenecen las vacantes de Gestor III Código 303 Grado 03 en el rol de empleo controlador y verificador de usuarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, tengo derecho al encargo por encima de las funcionarias finalmente seleccionadas.

(...)

Si bien es cierto que las funciones desempeñadas por mí no han sido desempeñadas siendo titular de un empleo del nivel profesional (interpretación errada) tal como se describe en la respuesta de la reclamación. También es cierto que las funciones desempeñadas por mí han sido funciones profesionales, propias de cargos del nivel profesional. Argumento que no se expuso ante la reclamación de la entidad por cuanto no se había alegado esta causal, sino la falta de experiencia relacionada.

(...)

Como se ha explicado suficientemente, además de cumplir con los requisitos de experiencia profesional y experiencia relacionada exigida por la entidad, laboro como funcionario de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga donde se encuentran las 3 vacantes, a diferencia de las personas que han sido seleccionadas para el nombramiento en encargo.

(...) Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil, reconocer el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PLAN DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - 2014 - 2015 del 24 de octubre de 2014 suscrito por el Director General y el mejor derecho que me asiste frente a las personal seleccionadas, en virtud del principio de gradualidad.

(...)

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades asignadas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control de los sistemas de carrera administrativa, excepto los que tengan carácter especial de origen Constitucional.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo*.

De otra parte, en cuanto al derecho a encargo el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005¹, establece lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 28. ENCARGO. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, el perfil del rol del empleo exigido para su desempeño, que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño ha sido sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

(...)* (Marcación intencional)

A su vez, el artículo 13 del Decreto ibidem, frente a las funciones de la Comisión de Personal consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. *Son funciones de la Comisión de Personal, las siguientes:*

13.1 *Vigilar que los procesos de selección y valoración del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales. La citada atribución se llevará a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquellas requieran.*

13.2 *Solicitar excluir de la lista de elegibles a las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes o reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera.*

13.3 *Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y las listas de elegibles atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*

13.4 *Conocer y decidir en primera instancia sobre reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser revinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.*

13.5 *Conocer y decidir en primera instancia sobre reclamaciones que presenten los empleados de carrera por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad, o por desmejoramiento en sus condiciones laborales.*

13.6 *Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.*

PARÁGRAFO. *Cuando la Comisión de Personal deba tomar una decisión, en la cual se produzca empate en la votación, corresponderá dirimirla al Director General de la Entidad.*

(...)* (Marcación Intencional)

En igual sentido, el artículo 64 del Decreto 3626 de 2005, compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece respecto a las funciones de la Comisión de Personal, lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 2.2.18.8.1 Funciones complementarias de la Comisión de personal

¹ Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

Además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 765 de 2005, la Comisión de Personal deberá cumplir las siguientes:

1. Proponer programas para el Plan Anual de Formación y Capacitación
2. Sugerir procedimientos para la medición del clima organizacional."

(...)"

Así las cosas, se tiene que ni el Decreto Ley 765 de 2005, ni el Decreto 3623 de la misma anualidad, dispusieron textualmente la competencia de la Comisión de Personal para conocer en primera instancia de las reclamaciones por los encargos, por lo que la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, mediante criterio adoptado en Sala de Comisionados del 17 de septiembre de 2015, dispuso lo siguiente:

"[...] teniendo en consideración las reiteradas providencias de la Corte Constitucional respecto al alcance de la especialidad de las normas de carrera que regulan los sistemas especiales, se extraen de las mismas los siguientes postulados jurisprudenciales aplicables a la materia; a saber:

(...)

- Los asuntos diferentes al ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal, no son, en principio, susceptibles de cambio so pretexto de la instauración de un sistema específico de carrera
- El anterior criterio explica que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, haya establecido en términos de la Corte Constitucional "de manera imperativa", que "en todos" los organismo y entidades exista una Comisión de Personal, señalándose su composición y funciones, **"aspectos que, de conformidad con lo visto, no pueden ser variados al regular sistemas específicos y, mucho menos, desconocidos (...)"**
- La Comisión de Personal en tanto órgano de gestión de la carrera administrativa, mantiene un estrecho vínculo con principios y derechos fundamentales de los aspirantes, inscritos, encargados, "[...] **al punto de constituirse en vehículo de su ejercicio concreto en el campo de la carrera administrativa**"
- La ausencia o limitación de las competencias de las Comisiones de Personal afectaría el debido proceso, vulneración que se materializa por cuanto las funciones del referido organismo colegiado se ejercen en coordinación con las de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- En conclusión, las Comisiones de Personal se incluyen en aquellas limitaciones frente a la potestad de configuración legislativa de los sistemas específicos de carrera, que en todo caso y en palabras de la Corte Constitucional **"no comprende ni compromete la definición de competencia sobre las funciones de administración y vigilancia de las carreras, por ser este un asunto del que se ha ocupado directamente la Constitución Política, precisamente, al asignarle a través del artículo 130 las dos funciones a la Comisión nacional del Servicio Civil"**. (Marcación Intencional)
- La configuración de los sistemas específicos de carrera debe atender a los postulados y principios del derecho constitucional, entre ellos el de igualdad, en consecuencia, no es justificado el trato diferenciado para ciertos sectores de empleados que no se encuentre plenamente justificado, so pretexto de la configuración de normas especiales de carrera.

¹ Sentencia C – 250 de 2013

² Ibidem.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

Teniendo en consideración lo expuesto y en respuesta al primer problema jurídico planteado, resulta a criterio de la Comisión Nacional del Servicio Civil que ante la omisión legislativa contenida en el artículo 13 del Decreto 765 de 2005, por el cual se reglamentó el sistema especial de carrera de la UAE - DIAN, debe darse aplicación a las disposiciones contenidas en el literal e), numeral segundo del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, esto es, que la Comisión de Personal de dicha entidad conozca y decida las reclamaciones que por los encargos formulen los servidores de carrera de dicha Entidad.

Lo anterior habida cuenta que como bien lo ha sostenido la Corte Constitucional, los sistemas especiales de carrera no son autónomos e independientes del sistema general, siendo procedente la aplicación de este último en aquellos aspectos que no choquen con la especialidad funcional de las Entidades, situación que se evidencia en el caso particular en que dicha atribución de la Comisión de Personal, no pugna con la especificidad de funciones de la UAE - DIAN; lo contrario conllevaría a imponer a los servidores de carrera de dicha Entidad un trato diferencial injustificado, máxime cuando el mismo artículo 13, numeral 13.6 dispone que serán además funciones de la Comisión de Personal, las demás que le sean atribuidas en la Ley o el reglamento.

(...)" (Marcación intencional)

Así las cosas, en virtud de esta competencia, es procedente que el titular de un empleo público acuda ante la Comisión de Personal para que se pronuncie sobre situaciones y Actos Administrativos que desconozcan su derecho a encargo en otros empleos, ya sea porque en los mismos se nombró a un provisional o a otro servidor de carrera que en efecto no cumplía con los requisitos de éste.

Una vez conocido el Acto Administrativo que resuelve la actuación iniciada con ocasión de la reclamación, el servidor de carrera interesado cuenta con la posibilidad jurídica de cuestionar el pronunciamiento de la Comisión de Personal si se considera insatisfecho con aquel, valiéndose de la reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Ahora bien, en el marco de las competencias funcionales de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa asignadas a la CNSC, la misma Ley 909 de 2004 establece en el artículo 12, literal d), que esta Entidad resolverá en segunda instancia las reclamaciones sometidas a su conocimiento, en relación con los asuntos de su competencia, por lo que la reclamación de segunda instancia elevada contra la decisión tomada por la Comisión de Personal, se encuentra contemplada como uno de los trámites y actuaciones que cursarán, siempre y cuando se cumplan los requisitos de forma, oportunidad y procedibilidad estipulados por las normas legales y reglamentarias especiales y generales, para los procesos administrativos de competencia de esta Comisión Nacional.

Por su parte, en cuanto a los requisitos establecidos por el Decreto Ley 760 de 2005, particularmente en lo relacionado con los parámetros que deben cumplir las reclamaciones remitidas a esta Comisión Nacional, se indicó que son los siguientes:

(...)

Artículo 4º: Las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y ante las Comisiones de Personal de las entidades u organismos de la administración pública y las demás entidades reguladas por la Ley 909 de 2004, se presentarán por cualquier medio y contendrán, por lo menos, la siguiente información:

- 4.1 Órgano al que se dirige.
- 4.2 Nombres y apellidos completos del peticionario y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección.
- 4.3 Objeto de la reclamación.
- 4.4 Razones en que se apoya.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo⁴.

4.5 Pruebas que pretende hacer valer.

4.6 Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y

4.7 Suscripción de la reclamación.

En caso de hacerla de forma verbal, la persona que la recibe deberá elevarla a escrito y sugerir que la firme, en caso de que se niegue, se dejará constancia de ello por escrito.

Artículo 5º. Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se archivarán. Contra el Acto Administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Cuando el órgano o entidad que reciba la petición no sea el competente, la enviará a quien lo fuere, y de ello informará al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

(-)-

Si bien, la norma no previó explícitamente un término para la interposición de las reclamaciones laborales en primera instancia ante la Comisión de Personal y en segunda ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, conforme lo hace frente a reclamaciones de incorporación y desmejoramiento por efecto de la incorporación (art. 31 Ib.), por disposición expresa del artículo 47 del mismo Decreto, según el cual: "Los vacíos que se presenten en este decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo", es preciso remitirse a los términos dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo bajo el entendido que los diez (10) días para la interposición de la reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal se cuentan a partir del día hábil siguiente en que se genera la publicidad (notificación, comunicación o publicación) del acto presuntamente lesivo del derecho preferencial de carrera y para la segunda ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a partir del día hábil siguiente en que se notifica la decisión del Órgano Colegiado.

Así las cosas, el empleado de carrera que considere afectado su derecho a encargo, cuenta con diez (10) días hábiles a partir de haberse producido la publicidad del Acto presuntamente lesivo, para interponer reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal, y si una vez emitido pronunciamiento por parte de dicho organismo colegiado, se encuentra insatisfecho con el mismo, podrá valerse de reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que éste le sea notificado.

III. CONSIDERACIONES FRENTE A LA RECLAMACIÓN.

3.1 OBJETO DE LA SOLICITUD.

De conformidad con lo expuesto en la reclamación en segunda instancia presentada por el señor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez ante la Comisión de Personal de la DIAN y posteriormente remitida a la CNSC mediante oficio radicado bajo el No. 30014 del 08 de octubre de 2015; el objeto de dicha reclamación lo constituye atacar lo resuelto por el referido Órgano Colegiado a través del Acta No. 17 del 15 de julio de 2015, la cual fue aprobada en sesión permanente de la misma fecha⁴, y comunicado a dicho señor mediante oficio No. 0002446 del 27 de julio de 2015, bajo el argumento que cumple con el requisito de experiencia profesional y relacionada que exige el manual de funciones del empleo objeto de reclamación denominado Gestor III, Código 303, Grado 03, y así mismo, debido a que labora en la dependencia donde se encuentran ubicadas las tres (03) vacantes de dicho empleo, teniendo en su concepto mejor derecho que las funcionarias designadas en aplicación al criterio de gradualidad.

⁴ Relacionado con que no le asiste razón a su reclamación en la medida que no cumple con el requisito de experiencia profesional que exige el empleo provisto, y existen funcionarios que si cumplen con los requisitos y el perfil de dicho empleo, así mismo, desempeñan el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de la DIAN.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

3.2 TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

El día 24 de abril de 2015, a través de comunicación dirigida a la Subdirección de Personal de la DIAN, el señor Guillermo Enrique Saavedra presentó reclamación solicitando se le reconociera su derecho a encargo en el empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 03, ya que en su concepto cumple con el requisito de experiencia profesional y relacionada que exige el manual de funciones del empleo a desempeñar, y así mismo, debido a que labora en la dependencia donde se encuentran ubicadas las tres (03) vacantes del mismo.

En respuesta a dicha solicitud, la Comisión de Personal de la DIAN mediante Acta No. 17 del 15 de julio de 2015, la cual fue aprobada en sesión permanente de la misma fecha y comunicada a través de oficio No. 0002446 del 27 de julio de 2015 al servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, determinó que estudiada su reclamación por derecho preferencial a encargo en el empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 03, no le asistía razón a la misma en la medida que no cumplía con el requisito de experiencia profesional exigido en el manual de funciones para desempeñar el empleo de su interés. Igualmente debido a que no cumplía con el requisito de desempeñar el empleo inmediatamente inferior.

La anterior decisión fue notificada personalmente al señor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, el día 18 de agosto de 2015.

3.3 TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Mediante comunicación radicada ante la Comisión de Personal de la DIAN el 01 de septiembre de 2015, y posteriormente remitida a la CNSC a través de oficio radicado bajo el No. 30014 del 08 de octubre de 2015, el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez presentó reclamación en segunda instancia solicitando se revocara la decisión de primera instancia de la Comisión de Personal, relacionada con que no le asistía razón a su reclamación en la medida que no cumplía con el requisito de experiencia profesional exigido por el manual de funciones del empleo objeto de reclamación, así mismo, porque jerárquicamente no desempeñaba el empleo inmediatamente inferior, argumentando que tenía mejor derecho a ser encargado, ya que en su concepto cumple con el requisito de experiencia profesional y relacionada exigido en el manual de funciones del empleo provisto y labora en la dependencia donde se encuentran ubicadas las tres (03) vacantes provistas.

Por lo anterior, y ante la prevalencia de los principios que orientan la función pública de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad descritos en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, y en ejercicio de las funciones legales y reglamentarias atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, contenidas en los artículos 11 y 12 de la referida Ley como máxima instancia y órgano de vigilancia, decisión y administración de la carrera administrativa, se estudiará la procedibilidad de la reclamación en segunda instancia presentada por el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1 IMPROCEDENCIA DE LA RECLAMACIÓN.

Como primera medida y conforme a los hechos expuestos, conviene realizar algunas consideraciones de orden normativo relacionadas con el encargo y la reclamación laboral por derecho preferencial a dicho derecho, así:

El artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005, establece frente al encargo lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 28. ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo*.

carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos establecidos para el empleo, el perfil del rol del empleo exigido para su desempeño, que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño ha sido sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

(...)* (Marcación intencional)

Por su parte, respecto de la provisión de empleos por vacancia temporal, el artículo 39 del Decreto ibidem consagra:

(...)

ARTÍCULO 29. PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS POR VACANCIA TEMPORAL. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados públicos de carrera.

(...)*

A su vez, el artículo 60 de la Ley 1739 de 2014⁵, frente a la carrera específica de la DIAN estipula:

(...)

Artículo 6º. CARRERA ESPECÍFICA DE LA DIAN. Para garantizar que la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se fortalezca administrativamente y cuente con el personal suficiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, la Comisión Nacional del Servicio Civil dará prioridad a los procesos de selección que se convoquen para la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN. La vigencia de las listas de elegibles que se conformen será de dos (2) años, y si la convocatoria así lo determina, una vez provistos los empleos ofertados las listas podrán ser utilizadas para proveer en estricto orden de mérito empleos iguales o equivalentes a los convocados, entre tanto, las vacantes podrán ser provistas mediante la figura del encargo y del nombramiento en provisionalidad, sin sujeción al término fijado por las disposiciones que regulan la materia.

(...)* (Marcación intencional)

De conformidad con las normas antes expuestas, la CNSC mediante criterio adoptado en Sala de Comisionados del 17 de septiembre de 2015, dispuso que el encargo en empleos de carrera de la DIAN tiene las siguientes características:

(...)

- *Es una forma de provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal.*
- *Se configura en un derecho para los servidores de carrera de la UAE - DIAN que cumplan los siguientes requisitos: i) Acreditar los requisitos y el perfil del rol contemplados en el Manual de Funciones para el desempeño del empleo; ii) No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año y; iii) Contar con calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño.*
- *Se configura en un derecho preferencial bajo el entendido que prevalece respecto del nombramiento provisional, el que solo es posible en tanto no existan servidores de carrera que puedan ser encargados.*

⁵ "Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones".

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo*.

De las anteriores características, es posible concluir que distinto a lo que ocurre en el Sistema General de Carrera (artículo 24 de la Ley 909 de 2004), no se estableció como uno de los requisitos para contar con el derecho a encargo, el desempeñar el empleo inmediatamente inferior; en consecuencia, de la regulación específica se desprende que NO es posible predicar la existencia de un mejor derecho por dicha circunstancia.

(...)* (Marcación intencional)

Así las cosas, se tiene que sólo cuando se haya designado mediante encargo a un servidor que no cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005, o cuando se haya provisto el empleo de carrera mediante nombramiento provisional, existiendo presuntamente para el reclamante el derecho a ser encargado, es cuando un servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, queda legitimado para presentar reclamación laboral en primera instancia ante la Comisión de Personal y en segunda ante esta Comisión Nacional.

En consecuencia, no se puede predicar la violación del derecho a encargo cuando la Administración haya designado a otro servidor que también cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005, así mismo, toda reclamación relacionada con la aplicación de criterios de desempate que haya establecido la Entidad en ejercicio de su autonomía, o de procedimientos para determinar ante la pluralidad de servidores que cumplan con los requisitos, a cual se le va a encargar, es improcedente, por cuanto no compete ni a la Comisión de Personal ni a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC vigilar el acatamiento de disposiciones que no se encuentran contempladas en las normas de carrera ni en las instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional.

Teniendo en consideración las normas relacionadas en precedencia y la documentación obrante en el expediente, se pudo determinar que la solicitud presentada por el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, se encamina a atacar la decisión de la Comisión de Personal de la DIAN adoptada mediante Acta No. 17 del 15 de julio de 2015, la cual fue aprobada en sesión permanente de la misma fecha y comunicada a dicho servidor través de oficio No. 0002446 del 27 de julio de 2015⁶, argumentando que cumple con el requisito de experiencia profesional y relacionada que exige el manual de funciones del empleo de su interés denominado Gestor III, Código 303, Grado 03 y debido a que labora en la dependencia donde se encuentran ubicadas las tres (03) vacantes del mismo; sin que se haya discutido o probado que los servidores que encargó la DIAN en las tres (03) vacantes del empleo objeto de reclamación, no cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005.

Con fundamento en lo expuesto, y evidenciado el procedimiento impartido a la solicitud presentada por el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, se pudo determinar que la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, no era el órgano competente para entrar a decidir sobre la solicitud interpuesta por dicho servidor, cuando la misma no estaba encaminada a desvirtuar que los servidores que había decidido encargar la Administración en las tres (03) vacantes del empleo objeto de reclamación, no cumplían con los requisitos contemplados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005, teniendo además que no le era dable aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando existe una norma especial que regula la materia y que debe aplicarse en forma preferente.

Así entonces, ante el hecho evidente que en la reclamación laboral no se probó que los servidores que decidió nombrar la Administración en las tres (03) vacantes del empleo denominado Gestor III, Código 303, Grado 03, en efecto no cumplían con los requisitos consignados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005 para ser encargados, sino que dicha reclamación estaba relacionada con el cumplimiento de los requisitos del empleo y la aplicación de los criterios de desempate que tiene

⁶ Relacionada con que no le asiste razón a su reclamación en la medida que no cumple con el requisito de experiencia profesional que exige el empleo provisto, y existen funcionarios que sí cumplen con los requisitos y el perfil de dicho empleo, así mismo, desempeñan el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de la DIAN.

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ**, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo¹.

implementados la DIAN ante la pluralidad de servidores con tal derecho, la reclamación debió ser rechazada por improcedente; lo anterior, por cuanto técnicamente se trataba de una solicitud en la que el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez pretendía se le reconociera su derecho a encargo, por considerar que cumplía con el requisito de experiencia profesional y relacionada exigido en el manual de funciones para el desempeño del empleo provisto, y que labora en la dependencia donde se encuentran ubicadas las tres (03) vacantes del mismo, y NO que los servidores que nombró la DIAN no cumplieran con los requisitos para ser encargados.

En este punto, conviene hacer un llamado de atención a la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, conminándola a que en lo sucesivo realice un estudio detenido de la normatividad que regula el sistema específico de carrera de la DIAN, así como de las instrucciones de la CNSC, a fin de garantizar que éstas sean aplicadas de manera integral, de forma tal que se reflejen en sus decisiones evitando vulneración de derechos a los servidores de carrera, o generando una falsa expectativa respecto de sus reclamaciones, sin que le sea dable pronunciarse frente a asuntos que no estén regulados por las normas de carrera o por las instrucciones de la CNSC.

Con sustento en las consideraciones previas, la reclamación promovida por el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, tanto en primera como en segunda instancia, es improcedente por no cumplir con el requisito de procedibilidad; habida cuenta que no se discutió o probó que los servidores que nombró en encargo la DIAN en las tres (03) vacantes del empleo objeto de reclamación, no cumplen con los requisitos exigidos en el manual de funciones para su desempeño y los estipulados en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005, situación que impide a esta Comisión Nacional pronunciarse de fondo.

No obstante y con el fin de salvaguardar los principios que desarrolla el sistema de carrera en la DIAN, particularmente el del mérito, se conmina a la Administración adelante el procedimiento para la provisión transitoria de sus empleos con observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005.

En mérito de lo expuesto, y conforme a la facultad delegada por la Sala Plena de Comisionados mediante la Resolución No. 125 del 13 de febrero de 2014, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente por no cumplir con el requisito de procedibilidad, la reclamación promovida por el servidor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, radicada en la CNSC bajo el No. 30014 del 08 de octubre de 2015, conforme a los argumentos que se indican en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar la presente actuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 760 de 2005, informándole al solicitante que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Comisión Nacional dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificado el presente Acto Administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Conminar a la Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que en lo sucesivo realice un estudio detenido de la normatividad que regula el sistema específico de carrera de dicha Entidad y de las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, advirtiéndole que esta Comisión Nacional, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, podrá imponer a los servidores

¹ Criterio "Derecho a encargo, reclamación y competencia Comisión de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN"

Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ, servidor de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo.

públicas sanciones de multa previo el debido proceso, cuando compruebe que estos transgredieron normas de carrera o inobservaron las instrucciones impartidas por la CNSC.

ARTÍCULO CUARTO.- Conminar a la Administración de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que con el fin de salvaguardar los principios que desarrollan el sistema de carrera en dicha Entidad, particularmente el del mérito, adelante el procedimiento para la provisión de transitoria de sus empleos con observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Guillermo Enrique Saavedra Rodríguez, en la DIAN Bucaramanga ubicada en la Calle 36 No. 14 – 05, Piso 02, en la ciudad de Bucaramanga - Santander ✓

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión a la Comisión de Personal y al Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en la Carrera 7 No. 6C – 54, Piso 9 de la Ciudad de Bogotá D.C. ✓

Dada en Bogotá D. C., el 05 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO

Comisionada (E)

Proyecto: Kelly Johana Avilez Gil
Revisó: Shirley Johana Vilamari Inuasty

53

Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez

De: Miller Rincon Tautiva <mrincon@cns.gov.co>
Enviado el: miércoles, 25 de noviembre de 2015 03:45 p.m.
Para: Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez
CC: notificaciones; Angela Maria Gonzales Restrepo
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 4478 DE 2015.
Datos adjuntos: RESOLUCION 4478 DEL 5 DE NOV DE 2015.pdf

Importancia: Alta

Señor
GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ
gsaavedrar@dian.gov.co

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución 4478 de 2015.

Reciba un cordial saludo;

En atención a comunicación electrónica recibida por este Despacho el día 24 de noviembre de 2015, y tomando como fundamento el oficio de citación para notificación personal **SGRAL – 2015 – EE-31704** del 09 de noviembre de 2015, se procede a notificarle de manera electrónica la **Resolución No. 4478 del 05 de Noviembre de 2015** "Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRÍGUEZ**, servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo".

En estos términos, atendiendo el mandato previsto en el artículo 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, toda vez que ha manifestado su interés y legitimación para efectuar la notificación del mentado acto administrativo por esta vía, se dispone al envío de copia íntegra, auténtica y gratuita de la ya precitada **Resolución 4478 de 2015**. Así mismo, dando cumplimiento a los requisitos consagrados en la norma ibídem, se deja constancia de que esta diligencia, quedara surtida cuando se obtenga por parte del remitente el acuse del leído del presente correo, aclarando que de no obtenerse el acuse y transcurrido (5) días del envío del presente documento, esta Secretaria procederá a realizar la notificación por aviso según lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. Por otro lado, se le informa que contra el proveído citado procede únicamente el recurso de reposición en vía gubernativa, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, ante la CNSC, ubicada en la carrera 16 N° 96 – 64 Piso 7, en Bogotá D.C., acudiendo personalmente para tal fin o comunicándose al fax: (1) 3259711 /12 /13.

Agradezco su atención.

AVISO IMPORTANTE: Se solicita acusar el recibido de este mensaje de lo contrario no se da la Notificación.

Cordialmente,

Miller Rincón Tautiva

Comisión Nacional del Servicio Civil



De: notificaciones

Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2015 04:56 p.m.

Para: Miller Rincon Tautiva <mrincon@cns.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD NOTIFICACION

De: Guillermo Enrique Saavedra Rodriguez [<mailto:gsaavedrar@dian.gov.co>]

Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2015 03:38 p.m.

Para: notificaciones

Asunto: SOLICITUD NOTIFICACION

Cordial saludo.

Atentamente y de manera expresa, solicito se me efectúe notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 4478 del 05 de noviembre de 2015 "Por la cual se rechaza por improcedente la reclamación presentada por el señor GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ, servidor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por presunta vulneración al derecho preferencial de encargo", al correo electrónico gsaavedrar@dian.gov.co, que fue indicado en la reclamación correspondiente.

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ

GIT Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario.

División de Gestión de Fiscalización

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga

Calle 36 No. 14-03 Centro Edificio DIAN

Tel 6309444 ext: 171-190

Bucaramanga



MinHacienda

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AUTO No. 001440

15 DIC 2015

Por el cual se resuelve un recurso de reposición

**LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,**

En ejercicio de la función conferida en el artículo 5º del Decreto Ley 760 de 2005 y

CONSIDERANDO

1. PRESUPUESTOS PROCESALES DE PRESENTACIÓN, OPORTUNIDAD Y PERSONERÍA

Para dar trámite al recurso se procede a verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así: **i)** El recurso fue interpuesto por el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía No. 80.270.379 **ii)** El recurso fue interpuesto mediante oficio del 28 de octubre de 2015, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del Auto 001095 del 22 de octubre de 2015; **iii)** El recurso se encuentra debidamente sustentado con los motivos de la inconformidad; y **iv)** En el recurso se indica el nombre y la dirección de notificación del recurrente. En consecuencia, resulta procedente su trámite.

2. ANTECEDENTES

Que mediante oficio del 19 de junio de 2015 el servidor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 80270379, interpuso reclamación por el encargo del empleo Gestor II, proceso Operación aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, realizado a través de la Resolución 5232 del 4 de junio de 2016

Que en sesión del 25 de septiembre de 2015 la Comisión de Personal acogió el criterio unificado del 17 de septiembre de 2015 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En tal virtud, mediante Auto No. 001095 del 22 de octubre de 2015 ordenó el archivo de la reclamación interpuesta por el servidor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, toda vez que la misma no se refiere al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005 por parte del servidor a quien le fue asignado el encargo, esto es: **i)** Acreditar los requisitos y el perfil del rol contemplados en el Manual de Funciones para el desempeño del empleo; **ii)** No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año y **iii)** Contar con calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño (...)

Que mediante oficio del 28 de octubre de 2015 el señor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** interpuso recurso de reposición contra el Auto de Archivo, aduciendo: *"(...) La reclamación se interpuso de acuerdo a lo reglado para esa fecha y en las condiciones que la Entidad había definido para ello y se demostró documental y ampliamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al encargo, además e independientemente demostré también, que me asistía mayor derecho respecto a los compañeros funcionarios que fueron encargados en dos de las tres vacantes existentes en la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Seccional Bucaramanga, según los criterios que la Administración había dispuesto para dirimir los posibles casos en que el número de vacantes fuera inferior al número de funcionarios con derecho a encargo(...)"*

Bucaramanga

65

Continuación de un auto por el cual se resuelve un recurso de reposición

Que se procede nuevamente a verificar la reclamación interpuesta por el servidor **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, y constata que la misma no se refiere al incumplimiento de los requisitos del artículo 28 del Decreto Ley 765 de 2005 por parte del servidor a quien le fue asignado el encargo objeto de la reclamación, razón por la cual carece de competencia para resolver de fondo la reclamación, y, consecuentemente, se confirma el Auto No. 0001095 del 22 de octubre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. CONFIRMAR el Auto No. 0001095 del 22 de octubre de 2015, por el cual la Comisión de Personal ordenó el archivo de la reclamación interpuesta por **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la c.c. 80.270.379, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto.

SEGUNDO.- A través de la Coordinación de Notificaciones **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a **GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA RODRIGUEZ** identificado(a) con la c.c. 80.270.379 en la Calle 36 No. 14-25 Piso 6 Dian de la ciudad de Bucaramanga - Santander, de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO.- Contra la presente decisión **NO** procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 DIC 2015

JAIME RICARDO SAAVEDRA PATARROYO
Presidente
Comisión de Personal



Proyectó: María Torres
Revisó: Yasmith Bello



Diligencia de Notificación Personal

2106



Fecha	Año: 2015	Mes: Dic	Día: 17	HORA	1:19 PM	División Seccional	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA		Ciudad	Bucaramanga	Departamento	Santander				
Se notifica personalmente a	SAAVEDRA RODRIGUEZ GUILLERMO ENRIQUE							En calidad de	A NOMBRE PROPIO	OTRO						
Tipo identificación	Cédula	Numero de identificación	80.270.379		Tarjeta Profesional No.			Expedida por								
Razón Social y Nombre y calidad de quien Autoriza la Notificación								Tipo de acto a Notificar	Auto	Ciro	Numero del acto	1440	Fecha del Acto	Año: 2015	Mes: 12	Día: 15
Acto Expedido por	Comisión de Personal IMAN NIVEL CENTRAL					Contra el acto procede el recurso de	No Procede	Ante								
DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA COMA INTEGRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO																
Firma del Notificado							Firma del Notificador									
Tipo identificación	Cédula	Numero	80.270.379		De	BOGOTA		OLGA LUCIA ORTIZ TAMAYO								
Tarjeta Profesional			De		Nombre del funcionario notificador											

100206214

6003904

Bogotá, D.C. 22 DIC 2015

Doctor

GUILLERMO ENRIQUE SAAVEDRA

Calle 36 No. 14 – 05 Piso 2

gsaavedrar@dian.gov.co

Bucaramanga, Santander

REF: Respuesta derecho de petición radicada en el Nivel Central el 15 de diciembre de 2015.

Atento saludo señor Saavedra:

De manera atenta me permito dar respuesta a su petición de la referencia, en los siguientes términos:

Petición:

"1. Se corrija la Base de Datos de Personal en la que se sustentó la DIAN para definir el cumplimiento de requisitos de los funcionarios de Carrera Administrativa para llevar a cabo el proceso de Encargos, a fin de que contenga la información real y actualizada sobre mi experiencia profesional relacionada con las Funciones y Competencias Laborales como CONTROLADOR DE ZONA FRANCA Código 213 y CONTRALOR DE TRANSITOS ADUANEROS Código 199 del Proceso de Operación Aduanera.

2. Se actualicen y corrijan las listas de preseleccionados que fueron publicadas en el portal de la Dian Link – Provisión de Empleos, específicamente las correspondientes a los cargos Gestor II Controlador de usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función pública aduanera y mercancías en abandonos y Gestor III Controlador y Verificador de Usuarios Aduaneros y Auxiliares de la Función Pública Aduanera para la ciudad de Bucaramanga, en el sentido de que yo aparezca en ellas cumpliendo REQUISITOS DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA y en el mismo sentido las actuales que se estén teniendo en cuenta para los procesos que se están surtiendo para Encargos, teniendo en cuenta que aún hay cargos por proveer".

R/ En respuesta a su petición le informo que la Subdirección de Gestión de Personal verificó que la información de experiencia relacionada a su nombre en el aplicativo de encargos, corresponde a la comprendida en su historia laboral, esto

es la del empleo del cual ha sido titular desde su vinculación a la entidad, Analista V 305 05.

Sobre la viabilidad de considerar la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos de nivel técnico como profesional relacionada, el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó en su página Web concepto Radicado No. 2014-206-011965-2 del 6 de agosto de 2014, así:

(...) "Ahora bien, en los términos del artículo 11 del Decreto 785 de 2005, la experiencia profesional se adquiere en el ejercicio de las actividades propias de la profesión y se contabiliza una vez se terminan y aprueban todas las materias del pênsum académico de la profesión respectiva. Así entonces, la experiencia profesional relacionada es la adquirida en el desempeño de empleos con funciones similares al cargo a proveer, y tal experiencia será acreditada en el ejercicio de las actividades propias de la profesión exigida para el desempeño del empleo a proveer.

En consecuencia, la experiencia adquirida en el ejercicio de empleos del nivel asistencial, así se cuente con la aprobación del respectivo pênsum académico de una formación profesional no es experiencia profesional, pues la naturaleza general de las funciones del empleo de estos niveles es diferente.

*Por consiguiente, en el caso materia de consulta **no es procedente que la experiencia profesional relacionada pueda ser acreditada con experiencia adquirida en el ejercicio de empleos del Nivel Asistencial, para efectos de proveer el cargo de Profesional.**" (Resaltado fuera de texto)*

En consecuencia, no es viable acceder a su petición de los numerales 1º y 2º de su comunicación.

Las peticiones de los numerales 3º y 4º fueron remitidas a la Coordinación de Historias laborales y a la Subdirección de Procesos y Competencias Laborales, respectivamente, para que desde el área de su competencia expidan las certificaciones por usted solicitadas.

Atentamente,



EDELMIRA FRANCO SILVA
Subdirección de Gestión de Personal

Proyecto: Yasmith Bello
21/12/2015
Sisico: 5220

67

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los requisitos mínimos para la provisión de los empleos en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-"

Artículo 2º.- Empleos de Carrera. Adoptar los niveles y requisitos mínimos para la provisión de los empleos públicos de carrera, en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

2.1 Nivel Profesional.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS
Inspector IV.	308	08	Titulo profesional, titulo de postgrado (especialización o maestría o doctorado) y tres (3) años de experiencia.
Inspector III	307	07	Titulo profesional, titulo de postgrado (especialización o maestría o doctorado) y dos (2) años de experiencia
Inspector II.	306	06	Titulo profesional, titulo de postgrado (especialización o maestría o doctorado) y un (1) año de experiencia
Inspector I.	305	05	Titulo profesional y titulo de postgrado
Gestor IV.	304	04	Titulo profesional y tres (3) años de experiencia
Gestor III.	303	03	Titulo profesional y dos (2) años de experiencia
Gestor II.	302	02	Titulo profesional y un (1) año de experiencia
Gestor I.	301	01	Titulo profesional.

2.2 Nivel Técnico.

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS
Analista V.	205	05	Titulo de formación tecnológica, o cuatro años de estudios profesionales, o terminación de estudios tecnológicos y un año de experiencia, o titulo de formación técnica y tres (3) años de experiencia
Analista IV.	204	04	Titulo de formación tecnológica, o cuatro (4) años de estudios profesionales, o terminación de estudios tecnológicos y un (1) año de experiencia, o titulo de formación técnica y tres (3) años de experiencia